LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IGP Instituto Geofísico del Perú
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 008-2023-2-0220-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

ATE-LIMA-LIMA

"PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 728, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

04 DE AGOSTO DE 2023
LIMA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0082023202220000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 08-2023-2-0220-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 728, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	01
	1. Origen 2. Objetivos 3. Materia de Control Específico y Alcance 4. De la entidad o dependencia 5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	03
	DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020 EN EL IGP SE GESTIONÓ, APROBÓ Y PAGÓ INCENTIVOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES INVESTIGADORES CIENTÍFICOS, SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. Nº 728, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA, PESE A LA PROHIBICION EXPRESA ESTABLECIDA EN EL D.S. N° 275-2018-EF, QUE APROBÓ LA ESCALA REMUNERATIVA PARA DICHOS PROFESIONALES, AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 119,540.00.	
III.	ARGUMENTOS JURIDICOS	65
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	66
V.	CONCLUSIÓN	66
VI.	RECOMENDACIONES	67
VII.	APÉNDICES	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 08-2023-2-0220-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 728, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Geofísico del Perú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0220-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 076-2023-IGP/OCI de 03 de noviembre 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los pagos de incentivos económicos efectuados al personal profesional que cumple funciones de investigación en el campo de la geofísica en el Instituto Geofísico del Perú, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se han realizado observando lo dispuesto en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la nueva escala salarial para dichos profesionales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control corresponde a los pagos irregulares de incentivos económicos a profesionales investigadores científicos del Instituto Geofísico del Perú - IGP que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, sujetos al régimen laboral del D.L. n.° 728, producto de su participación en los proyectos de investigación financiados con fondos concursales por el FONDECYT e INNOVATE PERÚ, durante los años 2019 al 2020, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala.

Tales pagos se formalizaron a través de la emisión de Resoluciones de Presidencia y Jefatura emitidas por el Titular de la entidad y la Jefa de la Oficina de Administración, mediante Resoluciones Directorales, ésta última, sin contar con delegación específica de la Presidencia Ejecutiva de la entidad, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala no obstante la prohibición expresa del Decreto Supremo N° 275-2018-EF de 29 de noviembre de 2018, que estableció la Escala Remunerativa para dichos profesionales, lo cual originó la afectación de los intereses del estado por el monto de S/ 119,540.00.

Alcance

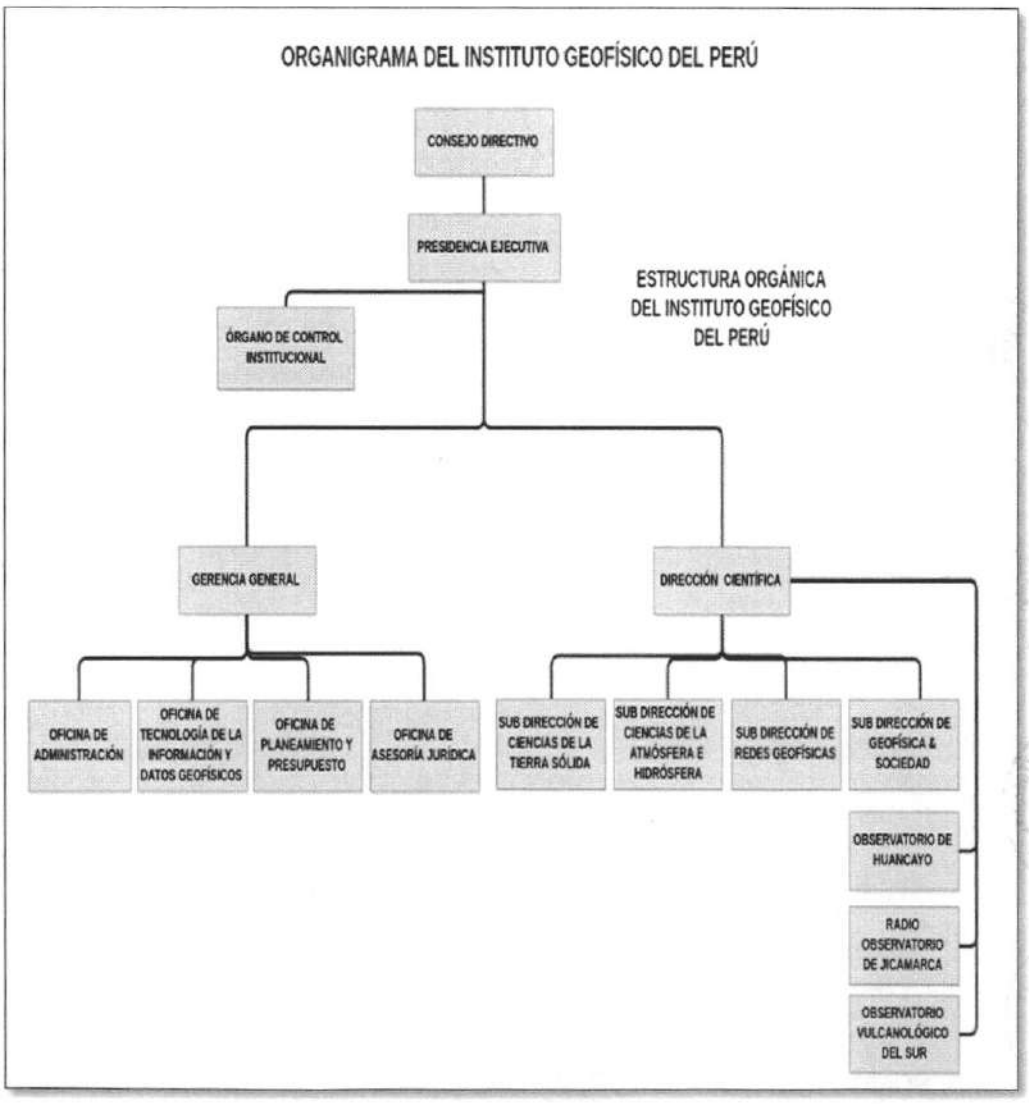
El servicio de control específico comprende el periodo de 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) es una entidad adscrita al Sector del Ministerio de Ambiente, que forma parte del Poder Ejecutivo, en el nivel de gobierno nacional, y tiene como misión el desarrollo de la investigación científica, innovación tecnológica y vigilancia permanente de fenómenos geofísicos para el bienestar de la sociedad de manera eficiente y eficaz.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Geofísico del Perú (IGP):

Grafico N° 01



Fuente: Decreto legislativo n.° 136 del 12 de junio 1981

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, es necesario mencionar que el abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, ex jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGP, pese a habérsele notificado en el domicilio referido en su documento nacional de identidad[1], no activó su casilla electrónica en el plazo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con R.C n.° 102-2022-CG del 11 de marzo de 2022, debiendo ser activado por el auxiliar de casilla del OCI.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020 EN EL IGP SE GESTIONÓ, APROBÓ Y PAGÓ INCENTIVOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES INVESTIGADORES CIENTÍFICOS SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. Nº 728, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA, PESE A LA PROHIBICION EXPRESA ESTABLECIDA EN EL D.S. N° 275-2018-EF, QUE APROBÓ LA ESCALA REMUNERATIVA PARA DICHOS PROFESIONALES, AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 119,540.00.

Antecedentes:

El FONDECYT[2], como entidad de derecho público capta, gestiona y canaliza recursos en cofinanciamiento a personas naturales y jurídicas[3], destinados a la formación de recursos humanos altamente especializados y al desarrollo de la investigación científica, la aplicación tecnológica del conocimiento y su introducción al mercado, y a la atención de las necesidades sociales.

El Fondo INNOVATE PERU[4], bajo ámbito del Ministerio de la Producción, como entidad de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, fue creado para financiar estudios de investigación, tecnología e innovación, previo proceso de selección y suscripción de convenios con los beneficiarios sean entidades públicas y/o privadas; actualmente a este fondo se le denomina PROINNOVATE[5].

[1] Notificación n.° 001352-2023-CG del 28 de junio 2023, recibido el 07 de julio 2023, **(Apéndice n.° 05)**.

[2] **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica**, según el artículo 16 de la Ley 28613 de 17 de octubre de 2005, es una Unidad de Ejecución Presupuestal de CONCYTEC, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y financiera. Actualmente PROCIENCIA - Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, bajo ámbito de CONCYTEC, creado mediante el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado el 25 de marzo de 2021, sobre la base del FONDECYT.

[3] En el marco de la Ley del SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, actual SINACTI, según Ley 31250 de 02 de julio de 2021).

[4] Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, creado mediante el D.S. N° 003-2014-PRODUCE publicado el 24 de julio de 2014, como unidad ejecutora del Ministerio de la Producción, financiado con recursos, esencialmente, provenientes de préstamos internacionales suscritos por el Gobierno Peruano.

[5] Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, bajo el ámbito del Ministerio de la Producción, creado por el D.S. 009-2021-PRODUCE publicado el 25 de marzo de 2021, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, con la finalidad de continuar apoyando las actividades de ciencia, tecnología e Investigación en beneficio de entidades públicas, privadas y personas naturales que desarrollan las mismas.

Para fines del presente es de señalarse que en las disposiciones complementarias finales de las leyes anuales de presupuesto de 2014 (Ley N° 30114), 2015 (Ley N° 30281) y 2016 (Ley N° 30372) con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología se autorizó a FONDECYT cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e investigación tecnológica, mediante transferencias a favor de entidades públicas o subvenciones a personas jurídicas privadas, previa suscripción de convenios derivados de procesos de selección llevados a cabo por el referido fondo.

En el primer párrafo de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2016, arriba mencionada, consigna "*Dispónese que las entidades públicas que resulten beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como resultado de un concurso de proyectos de investigación efectuado por el CONCYTEC, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de proyectos de investigación.*"

Al respecto, es de señalarse que el otorgamiento del referido "*incentivo económico a los investigadores*" se da en el contexto de que, a esa fecha, dichos profesionales mantenían ingresos menores y dada su labor especializada el IGP, requirió una actualización de la escala salarial existente y además por disposición del artículo 6°[6] de la referida Ley Anual de Presupuesto de 2016, en materia de ingreso de personal, se prohibía el reajuste o incremento, así como la aprobación de nuevos incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

En ese sentido, el requerimiento del IGP fue atendido mediante la emisión del Decreto Supremo N° 275-2018-EF de 29 de noviembre de 2018 , en la cual se aprobó la escala remunerativa para el personal profesional sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, en cuyo artículo 3°[7] se consigna la prohibición expresa que dicho personal profesional investigador perciba otros ingresos distintos al monto establecido en la referida Escala Remunerativa.

La prohibición expresa arriba mencionada tiene como fundamento el hecho que según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[8] del IGP los profesionales investigadores científicos del IGP, agrupados en la Dirección Científica, como órgano de línea, tiene como función general "*orientar, dirigir y coordinar la planificación técnica; dirigir supervisar y evaluar la ejecución de las funciones sustantivas y técnico normativas de investigación científica en geofísica, así como la innovación tecnológica, la capacitación y perfeccionamiento de los investigadores y técnicos en las acciones de interacción con la sociedad*", en ese sentido la mencionada Dirección Científica se encuentra integrada por las subdirecciones de Ciencias de la Tierra Sólida, de la Atmósfera e Hidrósfera, y las subdirecciones de Redes Geofísicas y de Geofísica y de Sociedad, en el Cuadro N° 01, de manera comparativa, se

[6] **Artículo 6. Ingresos del personal** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

[7] ***Artículo 3. Prohibición*** *Establécese que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa.*

(...)

[8] Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM publicado el 09 de enero de 2015.

presenta la escala salarial de los investigadores científicos previa y posterior a la aprobación del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**.

Cuadro n° 01
Comparación de escalas salariales del personal del Instituto Geofísico del Perú

D.S. N° 161-2001-EF de 18.07.2001			D.S. N° 275-2018-EF de 29.11.2018		
Cargo	**Categoría**	**Remuneración S/**	**Cargo**	**Categoría**	**Remuneración Mensual (s/)**
Presidente Ejecutivo	D-7	7,000.00	Presidente Ejecutivo	D-7	15,600.00
Director Técnico	D-6	6,600.00	Director Científico	D-6	14,785.00
			Director / Director de Observatorio	C-5	10,857.00
Investigador Científico Principal	C-5	6,100.00	Investigador Científico Principal	C-5	10,743.00
Investigador Científico Superior	C-4	5,300.00	Investigador Científico Superior	C-4	10,206.00
Investigador Científico Asociado	C-3	4,600.00	Investigador Científico Asociado	C-3	9,669.00
			Agregado de ingeniería	P-5	6,685.00
			Agregado de investigación	P-5	6,685.00
			Adjunto de ingeniería	P-4	4,885.00
			Adjunto de investigación	P-4	4,885.00
			Asistente de investigación	P-3	3,085.00
Director General	D-5	3,800.00	(*)		
Director Ejecutivo	D-4	3,500.00	(*)		
Director	D-3	3,200.00	(*)		
Profesional	P-5	3,000.00	(*)		
Profesional	P-4	2,600.00	(*)		
Profesional	P-3	2,200.00	(*)		
Técnico	T-5	1,500.00	(*)		
Técnico	T-4	1,400.00	(*)		
Técnico	T-3	1,300.00	(*)		

Fuente: Diario El peruano del 19.07.2001 y 29.11.2018
Elaboración: Comisión auditora
(*): Sin incremento

De lo antes mencionado, se desprende que la labor de los investigadores científicos se contrae exclusivamente a su quehacer científico y como contraprestación a dicha labor científica, se les aprobó una nueva Escala Remunerativa acorde con la misma, significándose que en esta nueva Escala Remunerativa, en muchos casos se les incrementó sus remuneraciones superando el 100% de la escala remunerativa anterior, por lo que el marco normativo, antes mencionado, define que a partir de la vigencia del referido dispositivo legal que aprueba la Escala Remunerativa para el personal científico del IGP, al mismo, le es de aplicación la mencionada prohibición expresa de percibir otros ingresos distintos al establecido en la referida Escala Remunerativa.

Hechos Irregulares

De la revisión y análisis de la documentación relacionada con el pago de incentivos económicos a los profesionales investigadores científicos del Instituto Geofísico del Perú – IGP, sujetos al régimen laboral del D. Leg. nº 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, producto de su participación en los proyectos de investigación financiados con fondos concursales por el FONDECYT e INNOVATE, durante los años 2019 al 2020, se ha evidenciado que el Titular, el Dr. Hernando Jhonny Tavera Huarache, mediante Resoluciones de Presidencia y de Jefatura; y la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, mediante Resoluciones Directorales, ésta última, sin contar con delegación específica de la Presidencia Ejecutiva de la entidad; aprobaron el otorgamiento de incentivos económicos a los profesionales investigadores científicos del IGP, no obstante la prohibición expresa del Decreto Supremo N° 275-2018-EF de 29 de noviembre 2018.

Dichas Resoluciones Presidenciales y Jefaturales; así como, las Directorales fueron sustentadas para el año 2019, en las opiniones del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, para el año 2019; quien elaboró y suscribió el informe técnico Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019, quien luego de hacer mención al marco normativo sobre el tema concluye que el IGP en cumplimiento del artículo 14° de la Constitución, que establece que es deber del Estado promover desarrollo científico y tecnológico del país y de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019,[9] puede otorgarse incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por fondos del FONDECYT e INNOVATE; y para el año 2020, en la consulta al Sistema CESI SERVIR gestionada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio.

En ese sentido, la prohibición expresa contenida en el D.S. N° 275-2018-EF, para el personal profesional científico del IGP, sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, de percibir cualquier otro ingreso adicional a la remuneración establecida en la Escala Remunerativa, durante el ejercicio 2019, fue inobservada por la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en su informe técnico legal, recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa, para el presente caso, resultan improcedentes, dando lugar a que se pague los incentivos económicos a los investigadores científicos, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala.

Asimismo, por el ejercicio 2020, los pagos fueron sustentados por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriella Fiorella Gadea del Carpio, valiéndose de la respuesta de la consulta realizada mediante correo electrónico, al Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía- CESI SERVIR; no obstante que la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto 2017, establece que SERVIR "*no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales*, y que la propia respuesta del Sistema CECI-SERVIR consignó que *"(...) absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos (...)*. Recibiendo pese a ello, la conformidad de la jefa de la Oficina de Administración y la del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Sobre el particular, la relación de los convenios y los profesionales científicos investigadores involucrados en las investigaciones y por el cual se les efectuó los pagos de los incentivos financiados por FONDECYT e INNOVATE, se detallan en el cuadro siguiente:

[9] Que prórroga la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

Cuadro N° 02

Convenios y Profesionales que cumplen Funciones de Investigación en el campo de la Geofísica Sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728, a quienes se les pagó Incentivos económicos en el 2019 y 2020

RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CONVENIO	NOMBRES Y APELLIDOS	COMPROBANTE DE PAGO		TOTAL A PAGAR
				FECHA	N°	S/
R.J. N° 054-IGP/2019	15.07.2019	102-2015-FONDECYT	ANTONIO ARMSTRONG PEREYRA QUIROS	05.08.2019	3508	16,800.00
R.J. N° 055-IGP/2019	15.07.2019	649-INNOVATEPERU-RPR-2017	JUAN CARLOS VILLEGAS LANZA	17.07.2019	3216	8,000.00
			WENDY QUIROZ SIFUENTES	17.07.2019	3217	3,000.00
			ROCIO PARILLO SAICO	17.07.2019	3218	2,176.49
					3215	684.90
					3219	138.61
R.P. N° 125-IGP/2019	09.12.2019	166-2017-FONDECYT	JUAN CARLOS VILLEGAS LANZA	08.01.2020	291	8,400.00
			WENDY QUIROZ SIFUENTES	08.01.2020	292	5,000.00
			YESSENIA BERNAL ESQUIA	08.01.2020	293	3,000.00
R.D. N° 090-IGP/2020	07.07.2020	010-2017-FONDECYT	FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES	17.07.2020	2277	32,000.00
R.D. N° 064-IGP/2020	15.05.2020	011-2018-FONDECYT	SERGIO BYRON MORERA JULCA	15.06.2020	1962	10,000.00
R.P. N° 107-IGP/2020	15.12.2020		SERGIO BYRON MORERA JULCA	19.12.2020	4633	4,000.00
R.D. N° 068-IGP/2020	27.05.2020	010-2019-FONDECYT	SERGIO BYRON MORERA JULCA	15.06.2020	1960	9,000.00
			FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES	15.06.2020	1961	3,340.00
R.P. N° 106-IGP/2020	15.12.2020		SERGIO BYRON MORERA JULCA	19.12.2020	4651	10,000.00
			FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES	19.12.2020	4652	4,000.00
						119,540.00

Fuente: Comprobantes de pago 2019 y 2020
Elaboración: Comisión de Auditoria del OCI del IGP

Los hechos advertidos han inobservado los ***Artículos 2° "Aplicación de la escala remunerativa"*** [10]y ***Artículo 3° "Prohibición de recibir cualquier otro ingreso",*** de la escala Remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica del D.S. N° 275-2018-EF, vigente desde el 30 de noviembre 2018, que estableció el número de remuneraciones a percibir durante el año, así como la prohibición.

La prohibición expresa contenida en el D.S. N° 275-2018-EF la cual aprueba la Escala Remunerativa para el personal profesional investigador científico del IGP, posteriormente ha sido expresamente corroborada por los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Informe N° 0342-2021-EF/53.04 de 05 de mayo 2021 e Informe n° 1692-2021-EF/53.04 de 06 de setiembre 2021 **(Apéndice n.° 07)**, e Informe n° 832-2023-EF/53.04 de 21 de abril 2023 **(Apéndice n.° 08)**, la cual tiene competencia exclusiva y excluyente[11] para emitir opinión vinculante en materia de ingresos, correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, respecto a la

[10] Aplicación de la Escala Remunerativa El Instituto Geofisico del Perú sólo reconocerá al personal profesional científico que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, doce (12) remuneraciones mensuales al año, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad, y la bonificación por Escolaridad.

[11] Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, de 09 de mayo de 2021.

"(...)

Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público

(...)

2.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia. Asimismo, emite opinión respecto a compensaciones no económicas, en caso la propuesta tenga efectos fiscales.

(...)"

Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de 18 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 3.- medidas en materias en Gestión Fiscal de los recursos Humanos del sector público.

(...)

3.1 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, respecto a la interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales, sin referencia a casos concretos.

interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales, sin referencia a casos concretos, y en los cuales, reiteradamente, concluyeron que en aplicación del D.S. N° 275-2018-EF se debía aplicar la escala aprobada para los profesionales científicos del IGP sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, por lo que los mismos no podían percibir otros ingresos; prohibición que según las evidencias obtenidas, incluyen su participación en los proyectos de investigación efectuados por el CONCYTEC e INNOVATE.

La situación expuesta generó una afectación a los intereses del Estado por S/ 119,540.00 soles, al haberse pagado a los profesionales investigadores científicos del IGP, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos en contravención a la prohibición expresa contenida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprueba la escala remunerativa de los referidos profesionales. Los hechos se exponen a continuación:

PAGO DE INCENTIVOS ECONCÓMICOS EN EL EJERCICIO 2019

a) CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 102-2015-FONDECYT – CONVOCATORIA 2015-I ESQUEMA FINANCIERO EF 041 "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA" SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 082-2015-FONDECYT-DE de 05 de junio 2015, el FONDECYT aprobó las Bases del Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" y su convocatoria 2015-I, siendo que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2015-FONDECYT-DE de 16 de julio 2015, se aprobaron las Bases Integradas del mencionado proceso.

De acuerdo a los resultados del mencionado concurso emitidos a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE de 06 de noviembre 2015, el instituto Geofísico del Perú resultó seleccionado para obtener un fondo económico para el desarrollo del proyecto presentado *denominado* ***"Observaciones astronómicas de precisión con telescopio robótico en el observatorio de Huancayo"***, cuyo costo total ascendió a S/ 768,000.00 del cual los aportes se realizarían de la siguiente manera:

Cuadro N° 03
Aportes

Entidad	Aporte Monetario S/	Aporte No Monetario S/	Aporte Total S/	Distribución de Aportes (%)
Solicitante	0.00	48,000.00	48,000.00	6.25
Asociada	0.00	320,000.00	320,000.00	41.67
FONDECYT	400,000.00	0.00	400,000.00	52.08
TOTAL	**400,000.00**	**368,000.00**	**768,000.00**	**100.00**

Fuente: CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 102-2015-FONDECYT
Elaboración: Comisión de Auditoria

El 24 de noviembre 2015, se suscribió el Convenio de Subvención n.° 102-2015-FONDECYT – Convocatoria 2015-I esquema financiero EF 041 "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA" **(Apéndice n.° 09)**, siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, computándose desde el día siguiente de la entrega del primer desembolso y culmina con la entrega del Informe Final de resultados del proyecto; la subvención otorgada por el FONDECYT, respecto al aporte monetario de S/ 400,000.00 soles, fue incorporada en el Presupuesto Institucional del Instituto Geofísico del Perú como "mayores fondos públicos", el cual fue informado por el Jefe de la

Oficina de Presupuesto del IGP mediante el Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP de 08 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Cabe señalar que, éstos "mayores fondos públicos", fueron autorizados mediante Resoluciones de Presidencia y Resolución Jefatural, suscritos por el Titular del IGP **(Apéndice n.° 11)**, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal" **(Apéndice n.° 11)**, siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución; el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del Instituto Geofísico del Perú - IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Importe incorporado al Ppto. del IGP S/	Saldo Por Transferir S/
	N°	Fecha	N°	Fecha		
400,000.00	R.P. N° 019-IGP/16	25.01.2016	0000000035	25.01.2016	140,000.00	20,000.00
	R.P. N° 088-IGP/17	03.05.2017	0000000203	03.05.2017	85,368.00	
	R.P. N° 031-IGP/2018	31.01.2018	0000000072	31.01.2018	101,256.00	
	R.J. N° 027-IGP/2019	22.05.2019	0000000035	22.05.2019	53,376.00	
					380,000.00	

Fuente: Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP **(Apéndice n.° 10)**
Elaboración: Comisión de Auditoría del OCI del IGP

Respecto al pago de incentivos realizados al profesional científico por este proyecto se detalla a continuación:

- **Pago de incentivo económico emitido a favor de Antonio Armstrong Pereyra Quiros en el mes de agosto de 2019 por S/ 16,800.00 soles**

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, mediante correo electrónico de 03 de febrero 2023, y de la recopilación de información del Sistema de Trámite Documentario, se evidencia que el Coordinador General del Proyecto Dr. Antonio Pereyra Quiros mediante Informe N° 002-2019/CONVENIO102-2015 FONDECYT de 25 de febrero 2019 **(Apéndice n.° 12)**, solicita el pago de incentivos asociados al proyecto de investigación, dado a haber entre otros culminado el tercer año y una adenda reciente suscrita y que dentro de la ejecución pendiente se encuentra la subvención referida a los incentivos correspondientes a los semestres 2018-1 y 2018-II en cumplimiento del Plan Operativo del Proyecto.

Así mismo, de la trazabilidad documentaria se advierte que el Director Científico del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Danny Eddy Scipión Castillo, mediante Memorándum N° 0015-2019-IGP/DC de 02 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, opinión legal respecto a ***"(...) si existe alguna restricción de pagos de incentivos a los investigadores y/o científicos que trabajan en el IGP, bajo el régimen del D.L. 728 que desarrollan y/o ejecutan proyectos con recursos del FONDECYT e INNOVATE, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n° 275-2018-EF (...)".***

Al respecto, es de señalarse que las funciones del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consignadas en su contrato y en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[12], respecto de

[12] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

sus labores de asesoramiento, esencialmente se contraen a revisar las normas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo y asesoramiento; así como, asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal; así mismo, elaboró y suscribió el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 (**Apéndice n.° 14**), en el cual recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa para el presente caso, resultan improcedentes, expresa que las prohibiciones dispuestas en la escala remunerativa son "montos con carácter remunerativo" más no "incentivos económicos".

En ese sentido manifiesta que los incentivos económicos en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT no tienen carácter remunerativo, su otorgamiento ha sido autorizado mediante ley[13] y que por el principio de jerarquía de normas[14] prevalece la Ley sobre normas de inferior jerarquía, concluyendo que el IGP en cumplimiento del artículo 14° de la Constitución, que establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019,[15] puede otorgar incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por fondos del FONDECYT e INNOVATE.

Al respecto, del referido informe legal se evidencia que el mismo omite considerar el contenido y el alcance de la normativa materia del presente, conforme a lo siguiente:

- El **D.S. 275-2018-EF artículo 3 Prohibición**, en su parte pertinente señala "(...) el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa."

- En consecuencia, el párrafo glosado expresamente dispone que los investigadores científicos comprendidos en la referida escala remunerativa están prohibidos de percibir cualquier otro ingreso, en forma adicional al monto establecido en dicha escala remunerativa por lo que resulta incorrecto afirmar que los "incentivos económicos" no se encuentran comprendidos en dicha prohibición.

- En ese mismo sentido, también resulta incorrecto invocar el principio de jerarquía de normas refiriéndose a una norma de carácter general contenida en la ley de presupuesto, respecto a una norma prohibitiva de carácter específico consignada en el dispositivo que aprueba la escala remunerativa, más aún si esta última consigna una prohibición expresa como la señalada en el párrafo arriba glosado.

"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:

a) "Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente."

[13] Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

[14] Artículo 51 de la Constitución Política del Estado.

[15] Que prórroga la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

En ese sentido, con el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ **(Apéndice n.° 14)**, arriba mencionado el Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica inobserva el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728 **(Apéndice n.° 06)**, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones,

Al respecto, se advierte que el Director Científico del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Danny Eddy Scipión Castillo, habiendo obtenido respuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica, a su consulta sobre el pago de incentivos a los investigadores, mediante el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, a través del proveído 00178-2019-IGP/DC de 3 de junio 2019 **(Apéndice n.° 15)**, hizo de conocimiento de los Subdirectores[16] integrantes de su Dirección y de la Jefa de Recursos Humanos Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el referido informe técnico legal con el cual durante el año 2019; sustentándose en el mismo, el IGP tramitó y abonó a sus investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos.

Posteriormente, se advierte que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[17], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio mediante el Informe N° 119-2019-IGP-OAD/URH de 10 de junio 2019 **(Apéndice n.° 16)**, en cuya referencia b) consigna el informe legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios[18], la certificación Presupuestaria, quien con proveído N° 02392-2019-IGP/GG-OAD de 12 de junio 2019 **(Apéndice n.° 17)**, derivó la solicitud a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicando ***"Para su trámite"***; el pago del incentivo económico, del Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto, Antonio Armstrong Pereyra Quiros por S/ 16,800.00 soles, siendo que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, mediante proveído N° 00053-2019-IGP/GG-OPP de 17 de junio 2019 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios que ***"Cuenta con disponibilidad presupuestal - Proceder según normatividad"***, el cual posteriormente emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001403 de 15 de julio 2019 por S/ 16,800.00 soles **(Apéndice n.° 18)**.

Ante estos actuados y documentos generados seguidamente, se advierte que el jefe del Instituto Geofísico del Perú, Dr. Hernando Johnny Tavera Huarache, emitió la Resolución Jefatural N° 054-IGP/2019 de 15 de julio 2019 **(Apéndice n.° 19)**, en el que resolvió: ***"(...) Disponer que se abone al señor Antonio Armstrong Pereyra Quiros, el incentivo de acuerdo al Anexo 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural (...)".***

[16] Subdirecciones de la Dirección Científica: Unidad Funcional de Astronomía y Planetario, Radio Observatorio de Jicamarca, Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, Ciencias de la Tierra Sólida, Geofísica y Sociedad y Redes Geofísicas.

[17] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificas:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[18] Designada al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018, perteneciente al Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR y mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú el **Artículo 20. Oficina de Administración,** señala que la Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)"

ANEXO 01

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL INCENTIVOS	DESCUENTO 5TA CATEGORÍA	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR S/
Antonio Armstrong Pereyra Quiros	16,800.00	0.00	0.00	16,800.00

(...)"

Al respecto, la parte considerativa de la Resolución de Jefatura, además de mencionar la prohibición expresa sobre que el personal científico del IGP no debe de percibir cualquier otro ingreso, contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica **(Apéndice n.° 06)**, la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y su prórroga sobre el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, así como el artículo 14 de la Constitución que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, menciona la opinión favorable del Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que el IGP otorgue incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT e INNOVATE; asimismo, consigna el informe de la Unidad de Recursos Humanos; así como, la Certificación de Crédito Presupuestario.

Es de recalcarse que a partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto, la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Como parte del trámite seguido, la Sra. Noelith Pinedo Lozano, en representación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[19], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 112-2019-IGP-OAD/URH, remitió la Planilla de Incentivos Económicos del Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto, Antonio Armstrong Pereyra Quiros, a la Unidad de Contabilidad **(Apéndice n.° 20)**, y éste habiendo efectuado la fase del devengado lo trasladó a la Unidad de Tesorería, en donde se generó el comprobante de pago N° 3508 de 05 de agosto 2019, a nombre del señor Antonio Armstrong Pereyra Quiroz por S/ 16,800.00 soles, girándosele el cheque n° 09266828 del Banco de la Nación el 16 de agosto 2019, quien lo recibió conforme suscribiendo el comprobante de pago; con ello se culminó el pago del incentivo económico al investigador **(Apéndice n.° 21)**.

b) CONVENIO N° 166-2017-FONDECYT "PROYECTO DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA" CONVOCATORIA 2017-02 SUSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE 2017

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 062-2017-FONDECYT-DE de 16 de mayo 2017, el FONDECYT aprobó el Expediente de la Convocatoria E041-2017-02 denominado "Proyecto de

[19] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

investigación Básica y Aplicada", el mismo que está integrado por las Bases y la Guía de Seguimiento y Monitoreo; asimismo, con fecha 7 de junio de 2017, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2017-FONDECYT-DE se aprobaron las Bases Integradas; asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE de 15 de noviembre de 2017, el FONDECYT aprobó los resultados de la convocatoria del esquema financiero E041-2017-02 en donde se da como ganador al Instituto Geofísico del Perú.

Cabe señalar que, el Convenio designa al señor Juan Carlos Villegas Lanza, profesional científico del IGP, como Investigador Principal, quien conjuntamente con el Presidente Ejecutivo del IGP como representante de la Unidad Ejecutora, suscribieron el convenio n° 166-2017-FONDECYT "Proyecto de Investigación Básica y Aplicada" el 22 de diciembre 2017 **(Apéndice n.° 22)**, con el Director Ejecutivo del FONDECYT, lo cual hiso merecedor al Instituto Geofísico del Perú el financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación aplicada, titulado *"Evaluación Geodinámica geofísica y Geológica de los deslizamientos de tierra que afectan la seguridad física de la ciudad Huancabamba – Piura"*, cuyo costo total ascendió a S/ 694,697.33.00, siendo los aportes acorde a lo descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05
Aportes

Entidad	Aporte Monetario S/	Aporte No Monetario S/	Aporte Total S/	Distribución de Aportes (%)
IGP	0.00	294,700.00	294,700.00	42.42
FONDECYT	399,997.33	0.00	399,997.33	57.58
TOTAL	**399,997.33**	**294,700.00**	**694,697.33**	**100.00**

Fuente: CONVENIO N° 166-2017-FONDECYT
Elaboración: Comisión de Auditoria

El plazo de ejecución del proyecto fue de treinta y seis (36) meses conforme a lo establecido en las Bases, la subvención otorgada por el FONDECYT, respecto al aporte monetario de S/ 399,997.33 soles, fue incorporada en el Presupuesto Institucional del Instituto Geofísico del Perú como "mayores fondos públicos", el cual fue informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del IGP mediante el Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP de 08 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Los "Mayores Fondos Públicos", fueron autorizados mediante Resoluciones de Presidencia **(Apéndice n.° 23)**, suscritos por el Titular del IGP, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal" **(Apéndice n.° 23)**, siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución, el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Monto Total incorporado al Ppto. del IGP S/	Saldo Por Transferir S/
	N°	Fecha	N°	Fecha		
399,997.33	R.P. N° 031-IGP/2018	31.01.2018	0000000072	31.01.2018	119,999.20	20,000.00
	R.P. N° 265-IGP/2018	28.12.2018	PIA 2019	28.12.2018	90,122.33	
	R.P. N° 020-IGP/2019	30.01.2019	0000000032	30.01.2019	34,135.80	
	R.P. N° 138-IGP/2019	30.12.2019	PIA 2020	30.12.2019	40,712.00	
	R.J. N° 052-IGP/2019	10.07.2019	0000000255	10.07.2019	8,460.00	
	R.P. N° 112-IGP/2019	11.11.2019	0000000479	11.11.2019	22,400.00	
	R.P. N° 067-IGP/2021	26.07.2021	273 Y 274	26.07.2021	35,568.00	
	R.P. N° 067-IGP/2021	26.07.2021	000000272	26.07.2021	28,600.00	
					379,997.33	

Fuente: Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP **(Apéndice n.° 10)**.
Elaboración: Comisión de Auditoria

Respecto a los pagos de incentivos realizados al personal profesional científico por este proyecto se detalla a continuación:

- **Pago de incentivos económicos realizados a favor de Juan Carlos Villegas Lanza, por S/ 8,400.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 5,000.00 y Yesenia Bernal Esquía por S/ 3,000.00, devengados en diciembre de 2019 y pagados en enero de 2020**

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, mediante correo electrónico de 03 de febrero 2023, y de la recopilación de información del Sistema de Trámite Documentario, se ha evidenciado que el Director Científico del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Danny Eddy Scipión Llona, mediante Memorándum N° 0015-2019-IGP/DC de 02 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, opinión legal respecto a ***"(...) si existe alguna restricción de pagos de incentivos a los investigadores y/o científicos que trabajan en el IGP, bajo el régimen del D.L. 728 que desarrollan y/o ejecutan proyectos con recursos del FONDECYT e INNOVATE, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n° 275-2018-EF (...)".***

Al respecto, es de señalarse que las funciones del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consignadas en su contrato y en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[20], respecto de sus labores de asesoramiento, esencialmente se contraen a revisar las normas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo y asesoramiento; así como, asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal; así mismo, elaboró y suscribió el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa para el presente caso, resultan improcedentes, expresa que las prohibiciones dispuestas en la escala remunerativa son "montos con carácter remunerativo" más no "incentivos económicos".

En ese sentido manifiesta que los incentivos económicos en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT no tienen carácter remunerativo, su otorgamiento ha sido autorizado mediante ley[21] y que por el principio de jerarquía de normas[22] prevalece la Ley sobre normas de inferior jerarquía, concluyendo que el IGP en cumplimiento del artículo 14° de la Constitución, que establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019,[23] puede otorgar incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por fondos del FONDECYT e INNOVATE.

Al respecto, del referido informe legal se evidencia que el mismo omite considerar el contenido y el alcance de la normativa materia del presente, conforme a lo siguiente:

[20] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica
"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
a) "Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente."

[21] Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

[22] Artículo 51 de la Constitución Política del Estado.

[23] Que prórroga la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

- El **D.S. 275-2018-EF artículo 3 Prohibición**, en su parte pertinente señala "(...) el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa."

- En consecuencia, el párrafo glosado expresamente dispone que los investigadores científicos comprendidos en la referida escala remunerativa están prohibidos de percibir cualquier otro ingreso, en forma adicional al monto establecido en dicha escala remunerativa por lo que resulta incorrecto afirmar que los "incentivos económicos" no se encuentran comprendidos en dicha prohibición.

- En ese mismo sentido, también resulta incorrecto invocar el principio de jerarquía de normas refiriéndose a una norma de carácter general contenida en la ley de presupuesto, respecto a una norma prohibitiva de carácter específico consignada en el dispositivo que aprueba la escala remunerativa, más aún si esta última consigna una prohibición expresa como la señalada en el párrafo arriba glosado.

En ese sentido, con el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ **(Apéndice n.° 14)**, arriba mencionado el Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica inobserva el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728 **(Apéndice n.° 06)**, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones,

Al respecto, se advierte que el Director Científico del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Danny Eddy Scipión Castillo, habiendo obtenido respuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica, a su consulta sobre el pago de incentivos a los investigadores, mediante el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, a través del proveído 00178-2019-IGP/DC de 3 de junio 2019 **(Apéndice n.° 15)**, hizo de conocimiento de los Subdirectores[24] integrantes de su Dirección y de la Jefa de Recursos Humanos Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el referido informe técnico legal con el cual durante el año 2019; sustentándose en el mismo, el IGP tramitó y abonó a sus investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos.

Sobre el particular, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, Ing. Juan Carlos Gómez Ávalos, mediante Memorándum N° 0235-2019-IGP/DC-CTS suscrito el 20 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, tramitar el pago del incentivo económico, entre otros al Investigador Científico Superior - Coordinador General del Proyecto, Juan Carlos Villegas Lanza, por el importe de S/ 8,400.00 soles, a la Co- Investigadora Wendy Quiroz Sifuentes por el importe de S/ 5,000.00 soles y a la Co-Investigadora Yesenia Bernal Esquía, por el importe de S/ 3,000.00 soles, sustentando que se cuenta con la aprobación del Hito 3 por parte de FONDECYT, entre otros avances.

[24] Subdirecciones de la Dirección Científica: Unidad Funcional de Astronomía y Planetario, Radio Observatorio de Jicamarca, Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, Ciencias de la Tierra Sólida, Geofísica y Sociedad y Redes Geofísicas.

Así mismo, se advierte que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[25], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, con Informe N° 210-2019-IGP-OAD/URH de 23 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 25)**, en cuya referencia b) consigna el informe legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración[26], Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, gestionar la emisión de la Certificación Presupuestal para el pago de incentivos económicos al señor Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,400.00 soles, como Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto, a la Co-Investigadora Wendy Quiroz Sifuentes por el importe de S/ 5,000.00 soles y a la Co-Investigadora Yesenia Bernal Esquía, por el importe de S/ 3,000.00 soles, entre otros; quien con proveído N° 04191-2019-IGP/GG-OAD de 23 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 26)**, derivó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando ***"acción necesaria";*** ante ello, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, con proveído N° 00118-2019-IGP/GG-OPP de 11 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 26)**, comunicó a la Oficina de Administración el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal.

Posteriormente, se advierte que el Jefe del Instituto Geofísico del Perú, Dr. Hernando Johnny Tavera Huarache, emitió la Resolución de Presidencia N° 125-IGP/2019 de 09 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 27)**, en el que resolvió: ***"(...) Disponer que se otorgue los incentivos a los investigadores de acuerdo al Anexo 01, adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia (...)";*** entre los cuales se encuentran, el señor Juan Carlos Villegas Lanza, la señorita Wendy Quiroz Sifuentes y la señorita Yesenia Bernal Esquía, tal como se aprecia en el siguiente anexo:

ANEXO 01

NOMBRES Y APELLIDOS	*MONTO DEL INCENTIVO S/*
Juan Carlos Villegas Lanza	*8,400.00*
Wendy Quiroz Sifuentes	*5,000.00*
Yesenia Bernal Esquía	*3,000.00*
(...)	

(...)"

Al respecto, la parte considerativa de la Resolución Jefatural, además de mencionar la prohibición expresa sobre que el personal científico del IGP no debe de percibir cualquier otro ingreso, contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y su prórroga sobre el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, así como el artículo 14 de la Constitución que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, menciona la opinión favorable del Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que el

[25] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones específicas:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[26] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 20. Oficina de Administración
La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)".

IGP otorgue incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT e INNOVATE; asimismo, consigna el informe de la Unidad de Recursos Humanos; así como, la Certificación de Crédito Presupuestario.

Es de recalcarse que a partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto, la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002392 de 13 de diciembre 2019 por S/ 22 ,400.00 soles **(Apéndice n.° 28)**; así mismo, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[27], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 246-2019-IGP-OAD/URH de 31 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 29)**, remitió la Planilla de Incentivo Económico de los Investigadores Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Bernal Esquía Yesenia Isabel, correspondiente al Contrato n° 166-2017-FONDECYT, a la Unidad de Contabilidad, para el devengado **(Apéndice n.° 22)**.

Seguidamente, la Unidad de Tesorería el 08 de enero 2020, emitió los comprobantes de pago N°s 291, 292 y 293, a nombre del señor Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,400.00 soles, señorita Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 5,000.00 soles y a la señorita Yesenia Isabel Bernal Esquía por S/ 3,000.00 soles, respectivamente; de igual manera, se evidenció que se emitieron los cheques N°s 12337055, 12337056 y 12337057, del Banco de la Nación a nombre de los investigadores Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Yesenia Isabel Bernal Esquía, respectivamente, quienes en señal de conformidad cada uno de ellos suscribió su respectivo comprobante de pago el 15 de enero 2020 **(Apéndice n.° 30)**, concluyéndose así con el pago de incentivos económicos a los investigadores.

c) CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) N° 649-INNOVATEPERU-RPR-2017 - Identificación del peligro y potencial sísmico en el área del Gap (silencio) sísmico de Nazca (sur Ica – norte Arequipa) utilizando mediciones precisas de deformación de la corteza terrestre con instrumentos GNSS para una mejor estimación del riesgo

Mediante este convenio **(Apéndice n.° 31)**, el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, suscribió un convenio de adjudicación de recursos no reembolsables con el Instituto Geofísico del Perú, cuyo objeto es ejecutar el proyecto I+D+i, denominado "Identificación del peligro y potencial sísmico en el área del Gap (silencio) sísmico de Nazca (sur Ica – norte Arequipa) utilizando mediciones precisas de deformación de la corteza terrestre con instrumentos GNSS para una mejor estimación del riesgo", el convenio fue suscrito amparado en el convenio de

[27] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificas:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

asociación entre el IGP y la entidad asociada IRD, el mismo que garantiza la coordinación interinstitucional entre sus miembros para el cumplimiento de las actividades del proyecto.

El importe total del convenio es de S/ 389,912.13 y el monto de Recursos No Reembolsables (RNR) solicitado es de S/ 245,867.13, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

Cuadro N° 07
Aportes

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total S/	Porcentaje %
IGP	65,900.00	19,500.00	85,400.00	21.90
IRD	58,645.00	0.00	58,645.00	15.04
RNR – Innovate Perú	0.00	245,867.13	245,867.13	63.06
TOTAL	124,545.00	265,867.13	389,912.13	100.00

Fuente: Convenio N° 649-INNOVATEPERU-RPR-2017
Elaboración: Comisión de Auditoría

La subvención otorgada por INNOVATEPERÚ, respecto al aporte monetario de S/ 245,867.13 soles, fue incorporada en el Presupuesto Institucional del Instituto Geofísico del Perú como "mayores fondos públicos", y éstos fueron autorizados mediante Resoluciones de Presidencia, suscritos por el Titular del IGP **(Apéndice n.° 32)**, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal", siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución, el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 08
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Total incorporado al Ppto. del IGP S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
245,867.13	R.P. N° 093-IGP/2018	10.04.2018	00000128	10.04.2018	86,054.00
	R.P. N° 152-IGP/2018	26.06.2018	00000252	26.06.2018	110,640.00
	R.P. N° 020-IGP/2019	30.01.2019	0000000032	30.01.2019	49,173.13
					245,867.13

Fuente: Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP
Elaboración: Comisión de Auditoría

- **Pago de incentivos económicos emitidos a favor de Juan Carlos Villegas Lanza, por S/ 8,000.00 soles, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 3,000.00 y Rocío Parrillo Saico por S/ 3,000.00 soles.**

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, mediante correo electrónico de 03 de febrero 2023, y de la recopilación de información del Sistema de Trámite Documentario, se ha evidenciado que mediante Memorando N° 058-2019-IGP/DC-CTS de 16 de abril 2019 **(Apéndice n.° 33)**, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida (CTS), Ing. Juan Carlos Gómez Ávalos, solicitó a la Directora de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, que en el marco del **Convenio 649-INNOVATEPERU-RPR-2017 "Identificación del peligro y potencial sísmico en el área del gap (silencio) sísmico de Nazca (sur Ica- norte Arequipa) utilizando mediciones precisas de deformación de la corteza terrestre con instrumentos GNSS para una mejor estimación del riesgo"** y de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto se tiene programado el pago de incentivos a los miembros del equipo técnico del proyecto.

Al respecto, habiendo cumplido con la presentación del segundo hito, de tres (3), es necesario que se efectúen el segundo y último pago de incentivos de acuerdo a la siguiente tabla:

Apellidos y nombres	Función en el proyecto	Funciones y Actividades	Monto S/
Juan Carlos Villegas Lanza	Investigador Científico Superior Coordinador General del Proyecto	Dirige el Proyecto desde la gestión Científica. Coordina las actividades científicas, técnicas y financieras. Asesora 1 tesis. Analiza los datos del Proyecto. Participa en conferencias científicas. Elabora y presenta informes de hitos.	8,000.00
Wendy Quiroz Sifuentes	Investigador	Brinda apoyo a la planificación técnica de los trabajos de campo y en el procesamiento de datos y elaboración de los informes técnicos.	3,000.00
Rocio Parrillo Saico	Adjunto de Investigación	Realiza la gestión técnica y administrativa del proyecto, rendición de informes técnicos – financieros de los hitos.	3,000.00
		TOTAL	**14,000.00**

El documento mediante proveído N° 01495-2019-IGP/GG-OAD de 22 de abril 2022[28], fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos indicando ***"Para su trámite"*** **(Apéndice n.° 34).**

A partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, desde el de 30 de noviembre de 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, se encuentran prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto la misma prevalece en todos sus extremos.

Cabe mencionar que, el Director Científico del IGP, Ing. Danny Eddy Scipión Castillo, mediante Memorándum N° 0015-2019-IGP/DC de 02 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, opinión legal respecto a ***"(...) si existe alguna restricción de pagos de incentivos a los investigadores y/o científicos que trabajan en el IGP, bajo el régimen del D.L. 728 que desarrollan y/o ejecutan proyectos con recursos del FONDECYT e INNOVATE, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n° 275-2018-EF (...)".***

Al respecto, es de señalarse que las funciones del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consignadas en su contrato y en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[29], respecto de sus labores de asesoramiento, esencialmente se contraen a revisar las normas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo y asesoramiento; así como, asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal; así mismo, elaboró

[28] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú
Artículo 20. Oficina de Administración
La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)"

[29] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica
"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
a) "Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente."

y suscribió el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa para el presente caso, resultan improcedentes, expresa que las prohibiciones dispuestas en la escala remunerativa son "montos con carácter remunerativo" más no "incentivos económicos".

En ese sentido manifiesta que los incentivos económicos en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT no tienen carácter remunerativo, su otorgamiento ha sido autorizado mediante ley[30] y que por el principio de jerarquía de normas[31] prevalece la Ley sobre normas de inferior jerarquía, concluyendo que el IGP en cumplimiento del artículo 14° de la Constitución, que establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019,[32] puede otorgar incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por fondos del FONDECYT e INNOVATE.

Al respecto, del referido informe legal se evidencia que el mismo omite considerar el contenido y el alcance de la normativa materia del presente, conforme a lo siguiente:

- El **D.S. 275-2018-EF artículo 3 Prohibición**, en su parte pertinente señala "(...) el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa."

- En consecuencia, el párrafo glosado expresamente dispone que los investigadores científicos comprendidos en la referida escala remunerativa están prohibidos de percibir cualquier otro ingreso, en forma adicional al monto establecido en dicha escala remunerativa por lo que resulta incorrecto afirmar que los "incentivos económicos" no se encuentran comprendidos en dicha prohibición.

- En ese mismo sentido, también resulta incorrecto invocar el principio de jerarquía de normas refiriéndose a una norma de carácter general contenida en la ley de presupuesto, respecto a una norma prohibitiva de carácter específico consignada en el dispositivo que aprueba la escala remunerativa, más aún si esta última consigna una prohibición expresa como la señalada en el párrafo arriba glosado.

En ese sentido, con el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ **(Apéndice n.° 14)**, arriba mencionado el Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica inobserva el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728 **(Apéndice n.° 06)**, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones,

Al respecto, se advierte que el Director Científico del Instituto Geofisico del Perú, Ing. Danny Eddy Scipión Castillo, habiendo obtenido respuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica, a su consulta sobre

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

[30] Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.
[31] Artículo 51 de la Constitución Política del Estado.
[32] Que prórroga la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

el pago de incentivos a los investigadores, mediante el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 14)**, a través del proveído 00178-2019-IGP/DC de 3 de junio 2019 **(Apéndice n.° 15)**, hizo de conocimiento de los Subdirectores[33] integrantes de su Dirección y de la Jefa de Recursos Humanos Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el referido informe técnico legal con el cual durante el año 2019; sustentándose en el mismo, el IGP tramitó y abonó a sus investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos.

Ante los actuados, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[34], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, con Informe N° 118-2019-IGP-OAD/URH de 10 de junio 2019 **(Apéndice n.° 35)**, adjuntando como referencia el informe legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019, emitido por el Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, gestionar la emisión de la Certificación Presupuestal para el pago de incentivo económico de los Investigadores que se detallan en el cuadro siguiente:

Meta 40: "Innovación Tecnológica

Apellidos y nombres	Cargo	Modalidad	Monto S/
Juan Carlos Villegas Lanza	Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto	728	8,000.00
Wendy Quiroz Sifuentes	Co Investigador	728	3,000.00
Rocio Parrillo Saico	Adjunto de Investigación	728	3,000.00
TOTAL			14,000.00

Ante ello, la Jefa de la Oficina de Administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios[35], con proveído N° 02393-2019-IGP/GG-OAD de 12 de junio 2019, **(Apéndice n.° 36)**, derivó la solicitud a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ***"Para su trámite";*** el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, mediante proveído N° 00052-2019-IGP/GG-OPP de 17 de junio 2019, informó a la Oficina de Administración: ***"Cuenta con disponibilidad presupuestal - Proceder según normatividad"***, el cual posteriormente emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001410 de 16 de julio 2019 por 14,000.00 soles **(Apéndice n.° 37)**.

Así mismo, se advierte que el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, Dr. Hernando Jhonny Tavera Huarache, emitió la Resolución Jefatural N° 055-IGP/2019 de 15 de julio 2019 **(Apéndice n.° 38)**, en el que resolvió: ***"(...) Disponer se abone a los señores Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Roció Parillo Saico, los incentivos de acuerdo al Anexo 01 adjunto, que forma parte integrante Resolución Jefatural.***

[redacted] ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

[redacted] ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

[33] Subdirecciones de la Dirección Científica: Unidad Funcional de Astronomía y Planetario, Radio Observatorio de Jicamarca, Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, Ciencias de la Tierra Sólida, Geofísica y Sociedad y Redes Geofísicas.

[34] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones específicos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[35] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 20. Oficina de Administración
La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)".

Nombres y apellidos	Total Incentivo	Descuento de 5ta Categoría	Total Descuentos	Neto a Pagar
Juan Carlos Villegas Lanza	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
Wendy Quiroz Sifuentes	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
Rocio Parrillo Saico	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00

(...)"

Al respecto, la parte considerativa de la Resolución Jefatural, además de mencionar la prohibición expresa sobre que el personal científico del IGP no debe de percibir cualquier otro ingreso, contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y su prórroga sobre el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, así como el artículo 14 de la Constitución que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, menciona la opinión favorable del Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que el IGP otorgue incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT e INNOVATE; asimismo, consigna el informe de la Unidad de Recursos Humanos; así como, la Certificación de Crédito Presupuestario.

Es de recalcarse que a partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto, la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Seguidamente, se advierte mediante Memorándum N° 109-2019-IGP-OAD/URH de 16 de julio 2019, **(Apéndice n.° 39)**, la Sra. Noelith Pinedo Lozano en representación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[36], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio,[37] remitió la Planilla de Incentivo Económico, correspondiente al Convenio N° 649-INNOVATEPERU-RPR-2017, a favor de los señores, Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Rocío Parillo Saico, según anexo adjunto a la Unidad de Contabilidad, para el "Devengado" en el SIAF; y posteriormente la Unidad de Tesorería, generó los comprobantes de pagos N°s 3216 y 3217 de 17 de julio 2019 a nombre del señor Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,000.00 soles, y señorita Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 3,000.00 soles; así mismo, el 24 de julio de 2019 se emitió los cheques del Banco de la Nación N°s 09266761 y 09266762, los cuales fueron recibidos conforme por ambos investigadores quienes suscribieron los comprobantes de pago, concluyéndose así con el pago de los incentivos económicos a los investigadores **(Apéndice n.° 40)**.

Así mismo, con relación al pago del incentivo económico de la señorita Rocío Parillo Saico, la Unidad de Tesorería generó los comprobantes de pagos N°s 3215, N° 3218 y N° 3219, todos del 17 de julio

[36] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones específicos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[37] Suscrita por Noeli Pinedo Lozano – Jefa de Área de RRHH, perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos bajo la Jefatura de la Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio.

2019, por importes de S/ 684.90, S/ 2,176.49 y S/ 138.61 soles respectivamente, girándose los cheques N°s 09266760, 09266763 y 09266764 del Banco de la Nación, los cuales fueron recibidos conformes por la investigadora el 09 de agosto 2019, tal como consta en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 41)**, concluyéndose así con el pago del incentivo económico a la mencionada investigadora.

Con relación a la aprobación de pago de incentivos económicos a los investigadores científicos comprendidos en la Escala Remunerativa aprobada por D.S: 275-2018-EF de manera adicional al monto establecido en dicha escala remunerativa durante el **ejercicio 2019**, se tiene lo siguiente:

La comisión de control a efectos de recabar mayor información sobre el cumplimiento del artículo 3 del D.S. 275-2018EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones, mediante el Oficio N° 03-2023-IGP/OCI-SCE de 18 de junio 2023 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó al Dr. Hernando Tavera Presidente Ejecutivo del IGP remita el *"Documento mediante el cual adoptó acciones a fin de salvaguardar la prohibición expresa establecida en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 275-2018-EF que señala que bajo responsabilidad del titular del pliego, queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional, para los investigadores científicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728".*

El pedido de información de la Comisión de Control fue atendido con el Oficio N° 00294-2023-IGP/PE de 26 de junio 2023 **(Apéndice n.° 43)**, en el cual el Dr. Hernando Tavera señala *"(...) se advierte que en dicho artículo no exige que mi despacho emita un documento mediante el cual adopte acciones para velar el cumplimiento de la prohibición establecida en el aludido artículo. No obstante ello, este despacho exhorta, a los jefes y directores en las reuniones de trabajo que se realizan como mínimo una vez cada dos meses, el cumplimiento obligatorio de las normas que regulan nuestras actividades."*

Sin embargo, pese a tener conocimiento de la prohibición contenida en el mandato legal del artículo 3° del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, el cual consigna que, bajo responsabilidad del titular del pliego, queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional, a las remuneraciones de los investigadores científicos aprobó el pago de incentivos económicos por un monto total de S/ 47,200.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa, según el detalle siguiente:

- Resolución Jefatural N° 054-IGP/2019 de 15 de julio 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que aprobó el pago de incentivos económicos al señor Antonio Armstrong Pereyra Quiroz de S/ 16,800.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.
- Resolución Jefatural N° 055-IGP/2019 de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,000.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 3,000.00 y Rocío Parrillo Saico por S/ 3,000.00 adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.
- Resolución de Presidencia N° 125-IGP/2019 de 09 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 27)**, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 16,400.00 a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,400.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 5,000.00 y Yesenia Bernal Esquía por S/ 3,000.00 adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.

En ese sentido, el Dr. Hernando Tavera Huarache, en su calidad de titular del pliego inherente al cargo de Presidente Ejecutivo del IGP no cauteló el cumplimiento del referido artículo 3 del D.S. 275-2018-EF

(**Apéndice n.° 06**); así mismo, por lo referido en su oficio dirigido a la Comisión de Control, se evidencia que no acreditó haber dispuesto el cumplimiento de la prohibición antes señalada, en su calidad de "máxima autoridad ejecutiva de la institución", toda vez que, como función general le corresponde dirigir y supervisar las funciones de los diferentes órganos de la entidad en cumplimiento a lo establecido, entre otros, en normas sectoriales y nacionales de cumplimiento obligatorio; así mismo, su accionar no ha tenido en consideración que como Titular de la entidad es el responsable del control del gasto de conformidad con normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, lo cual ha permitido con ello el irregular pago de incentivos económicos a los investigadores científicos antes señalados en forma adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala.

El Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega[38], en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo régimen laboral CAS Confianza[39], cuyas labores de asesoramiento según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[40], esencialmente se contraen a revisar las normas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo y asesoramiento; así como, asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal que le sean consultados, asimismo a *"Desarrollar propuestas normativas y proponer, sustentar y gestionar ante las instancias del gobierno, entre ellas normas que posibiliten la aprobación de una nueva escala salarial"*[41]; emitió opinión legal atendiendo lo solicitado por el Director Científico, para cuyo efecto elaboró y suscribió el informe legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 (**Apéndice n.° 14**).

Sobre el particular, se advierte que recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa, para el presente caso, resultan improcedentes, expresa que las prohibiciones dispuestas en la escala remunerativa son "montos con carácter remunerativo" más no "incentivos económicos", concluyendo que el IGP en cumplimiento del artículo 14° de la Constitución, que establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019[42] puede otorgar incentivos a los investigadores que realicen investigaciones en el marco de los proyectos financiados por fondos del FONDECYT e INNOVATE.

En ese sentido, con el Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ (**Apéndice n.° 14**), arriba mencionado el Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha inobservado el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF (**Apéndice n.° 06**), que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones, siendo que el referido informe técnico legal, no desvirtúa la prohibición expresa contenida en el artículo tercero del D.S 275-2018-EF,

[38] Designado al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 190-IGP/2017 de 13 de setiembre de 2017, con Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, (sucesivamente prorrogado con adendas de 28 de junio de 2018, 31 de diciembre de 2018; y de 28 de marzo de 2019).

[39] Designado al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 190-IGP/2017 de 13 de setiembre de 2017, con Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, (sucesivamente prorrogado con adendas de 28 de junio de 2018, 31 de diciembre de 2018; y de 28 de marzo de 2019).

[40] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:

a) "Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente."

[41] Literal b) de la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO del Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, sucesivamente prorrogado.

[42] Que prórroga la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.

lo cual posibilitó que posteriormente sea invocado por la administración del IGP para el irregular pago de incentivos económicos por un monto total de S/ 47,200.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa, según el detalle siguiente:

- Resolución Jefatural N° 054-IGP/2019 de 15 de julio 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que aprobó el pago de incentivos económicos al señor Antonio Armstrong Pereyra Quiroz de S/ 16,800.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.
- Resolución Jefatural N° 055-IGP/2019 de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,000.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 3,000.00 y Rocio Parrillo Saico S/ 3,000.00 adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.
- Resolución de Presidencia N° 125-IGP/2019 de 09 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 27)**, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 16,400.00 a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,400.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 5,000.00 y Yesenia Bernal Esquía por S/ 3,000.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa.

PAGO DE INCENTIVOS ECONOMICOS EN EL EJERCICIO 2020

d) CONVENIO N° 010-2017-FONDECYT MAGNET, ATRACCIÓN DE INVESTIGADORES – PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA LINEA DE INVESTIGACIÓN EN FISICA Y MICROFISICA DE LA ATMÓSFERA"

El 16 de diciembre 2016, FONDECYT y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, suscribieron un Convenio de Subvención de naturaleza especial que tiene por objeto establecer las obligaciones, responsabilidades y condiciones operativas que deben observar las partes para lograr la implementación del esquema financiero denominado "MAGNET: Atracción de Investigadores", lo que permitirá a través de la incorporación de investigadores de alto perfil en las líneas de investigación priorizadas, el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica en el Perú tanto en instituciones públicas como privadas de investigación; mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2015-FONDECYT-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2015-FONDECYT-DE, se aprobaron las Bases y Bases Integradas respectivamente del esquema financiero EF 038 "MAGNET: Atracción de Investigadores Convocatoria a concurso 2015-I".

Así mismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2016-FONFECYT-DE, se aprobaron los resultados del concurso del Esquema Financiero 038 2MAGNET: Atracción de investigadores", siendo uno de los ganadores el Instituto Geofísico del Perú, suscribiéndose el convenio el 21 de febrero 2017 **(Apéndice n.° 44)**, con un plazo de ejecución máxima de tres (03) años.

La subvención a favor del IGP asciende a S/ 2´675,000.00 para cubrir los rubros financiables indicados en las Bases y el Plan Operativo de la propuesta realizada por el IGP, de dicho monto, el FONDECYT abonará a favor del IGP S/ 656,000.00 soles para cubrir el rubro denominado **"Gastos para la Línea de Investigación"** y S/ 2´019,000.00 soles será entregado a IICA conforme al pedido formulado en la propuesta presentada por el IGP para cubrir los rubros denominados **"equipo de investigadores"** y **"gastos de viaje e instalación"**, la contrapartida no monetaria que aporta el IGP asciende a S/ 3´997,567.00 para cubrir parte de los gastos de dicha línea de investigación, la subvención y la contrapartida se detalla a continuación:

Cuadro N° 09
Aportes

DESEMBOLSOS		IMPORTE S/
Subvención	Líneas de investigación	656,000.00
	1ra armada	196,800.00
	Sub Total a la Entidad	656,000.00
	Al IICA	2'019,000.00
	SUB TOTAL	**2'675,000.00**
Contrapartida	Monetaria	0.00
	No Monetaria	3'997,567.00
	SUB TOTAL	**3'997,567.00**
TOTAL		**6'672,567.00**

Fuente: CONVENIO N° 010-2017-FONDECYT
Elaboración: Comisión de Auditoria

La subvención otorgada por el FONDECYT, respecto al aporte monetario de S/ 656,000.00 soles, fue incorporada en el Presupuesto Institucional del Instituto Geofísico del Perú como "mayores fondos públicos", y éstos fueron autorizados mediante Resoluciones de Presidencia, suscritos por el Titular del IGP **(Apéndice n.° 45)**, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal", siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución, el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Importe Total incorporado al Ppto. del IGP S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
656,000.00	R.P. N° 153-IGP/2017	11.07.2017	000000356	11.07.2017	196,800.00
	R.J. N° 031-IGP/2019	03.06.2019	000000188	03.06.2019	172,516.00
	R.J. N° 052-IGP/2019	10.07.2019	000000255	10.07.2019	171,654.00
	R.P. N° 042-IGP/2020	09.05.2020	000000163	09.05.2020	32,000.00
	R.P. N° 079-IGP/2020	30.09.2020	000000321	30.09.2020	30,620.00
	R.P. N° 019-IGP/2019	24.01.2019	000000024	24.01.2019	52,410.00
	R.P. N° 020-IGP/2019	30.01.2019	000000032	30.01.2019	
	R.P. N° 025-IGP/2019	11.02.2019	000000017	11.02.2019	
	R.P. N° 025-IGP/2019	11.02.2019	000000049	11.02.2019	
					656,000.00

Fuente: Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP
Elaboración: Comisión auditora

Respecto a los pagos de incentivos realizados al personal profesional científico por este proyecto se detalla a continuación:

- **Pago de incentivo económico emitido a favor de Fey Yamina Silva Vidal de Millones, en el mes de julio de 2020 por S/ 32,000.00 soles**

La Directora de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones, mediante Informe N° 0052-2019-IGP/DC-CAH de 09 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al Director Científico del IGP, Dr. Danny Eddy Scipión Castillo, le comunica: ***"(...) en el marco del Proyecto "Magnet, atracción de investigadores, el proyecto "Fortalecimiento de la línea de investigación en física y microfísica de la atmósfera",*** *financiado por FONDECYT*, se tiene contemplado la subvención a la Coordinadora General del Proyecto, por un monto de S/ 32,400.00 soles, según lo estipulado en la Partida Presupuestal N° 01 "Recursos Humanos".

De la trazabilidad del Expediente 11781-2019, se advierte que mediante proveído N° 00541-2019-IGP/DC de 22 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el Director Científico remite el requerimiento a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, quien con Informe N° 260-2019-IGP-OAD/URH de 27 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 48)**, refiriendo el Informe Legal N° 052-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019 (opinión emitida en el año 2019) **(Apéndice n.° 14)**, requirió a la Jefa de la Oficina de administración, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del incentivo económicos a la Investigadora Principal – Coordinador General del Proyecto, Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 32,400.00 soles, acorde a lo establecido en el Convenio N° 010-2017 FONDECYT, en aplicación al artículo Quincuagésima Cuarta Octava Disposición complementaria final de la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la misma que es ratificada con el artículo Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Según se advierte de la documentación obtenida, mediante proveído 00046-2019-IGP/GG-OPP de 31 de diciembre 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, otorga la Previsión Presupuestal **(Apéndice n.° 47)**, para el pago del incentivo económico el cual se realizará en el siguiente año.

Es de señalarse que mediante Memorándum N° 051-2020-IGP/GG-OAD-URH de 04 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 49)**, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[43] Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, una nueva opinión legal correspondiente al ejercicio 2020, respecto al otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, a fin de determinar la procedencia o no del pago, haciendo referencia a los Decretos de Urgencia N° 039-2019 y 014-2019 en los que, entre otros, se amplía el plazo de vigencia de los incentivos económicos para el investigador principal y co-investigadores para el ejercicio presupuestal 2020.

En respuesta a la opinión solicitada, mediante al Memorando N° 0014-2020-IGP/GG-OAJ de 14 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el jefe de la OAJ del IGP se dirige a la Jefa de la Oficina de Administración, aduciendo situaciones[44] hipotéticas sobre temas de política gubernamental referidas a que por decretos de urgencia se habían aprobado el presupuesto del ejercicio 2020 y otros que podían ser materia de revisión por el Congreso, se excusó de emitir la opinión solicitada sobre el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP por el ejercicio 2020, omitiendo cumplir la función establecida en su contrato y en el ROF sobre el asesoramiento de las

[43] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[44] Textualmente el Asesor Jurídico indicó *"(...) es importante señalar que el presente caso, es diferente a los anteriores, pues la contradicción entre permitir o no el otorgamiento de incentivos, surge en decretos de urgencia expedidos en un interregno por el Poder Ejecutivo, no en leyes expedidas por el Congreso de la República.*
Al respecto, es necesario indicar que los Decretos de Urgencia invocados por la Jefa de la Unidad de Recursos humanos, aún se encuentran pasibles de revisión y de aprobación por el nuevo Congreso electo.
Por lo que, lo aprobado en ellas podría ser derogado por el nuevo Congreso de la República, y en consecuencia dejarse sin efecto los derechos y/u obligaciones establecidas en ellas.
(...)
Por lo tanto, a fin de prevenir un uso indebido de los recursos públicos y responsabilidades legales, es necesario que vuestro Despacho realice la consulta directamente a la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, con la finalidad de que emita opinión legal a fin de dar certeza en la toma de decisiones de la Administración Pública".

unidades orgánicas de la entidad, cuando le sean solicitadas, sugiriendo recurrir en consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; ante lo cual también se evidencia que el mencionado profesional orientó a la administración a recurrir a una entidad cuya opinión no constituye instancia administrativa o consultiva para la adopción de decisiones individuales.

Ante dicha sugerencia se advierte que la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, consulta este tema al CECI SERVIR[45] **(Apéndice n.° 51)**, manifestando lo siguiente:

> *"Solicito opinión respecto a la aplicación del D.U. N° 039-2019 que hace referencia a la prórroga para el otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores principales y co-investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, teniendo en cuenta que el D.U. N° 014-2019, en su artículo 6° prohíbe que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, respecto reajustas o incrementar remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones".*

Como se puede observar de la consulta, se evidencia que éste está relacionado con la prórroga del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores científicos por el ejercicio 2020, omitiendo consultar sobre la prohibición expresa consignada en el D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, la cual señala que los investigadores científicos del IGP sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, orientando el tema bajo consulta al de la prórroga del plazo, tal como se señala a continuación:

En ese sentido mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020, el CECI SERVIR se pronuncia **(Apéndice n.° 52)**; como se advierte en el texto siguiente:

> *"SERVIR absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. En ese sentido, conforme se precisa en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, se estipula expresamente limitaciones presupuestales a toda entidad pública, prohibiendo todo incremento remunerativo, creación o reajuste de entregas económicas (indistintamente de la fuente de financiamiento) a favor de los servidores del territorio nacional. No obstante, cabe indicar que la prórroga de los incentivos económicos para el investigador principal y Co-investigadores señalada en la Sétima Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, es un incentivo mediante el cual solo se amplió el plazo de la vigencia, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo que dicha autorización fue establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".*

La referida opinión de CECI SERVIR **(Apéndice n.° 52)**, resultaba impertinente para aprobar el pago de incentivos económicos a los investigadores; sin embargo, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR, arriba mencionada, dio lugar a que durante el ejercicio presupuestal 2020, el IGP abone a sus investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – ABOGADO

[45] Sistema de Consulta Electrónicas de la Ciudadanía - CECI constituye un canal de atención en el que el ciudadano y la entidad pública pueden realizar sus consultas sobre el funcionamiento del servicio civil asociado a cualquier régimen regulado, entre otros, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017 "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR". En su cuarto considerando expresamente señala "(...) la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales".

Así mismo, de la trazabilidad del expediente 11781-2019 de 12 de diciembre 2019, se evidencia que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante proveído 039-2020-IGP/GG-OAD-UH de 11 de abril 2020 **(Apéndice n.° 53)**, le deriva el expediente al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Iván James Tovalino Yapias[46] (que reemplaza al anterior) en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo régimen laboral CAS Confianza, cuyas labores de asesoramiento según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[47], le requirió la elaboración de la Resolución Directoral para el pago de incentivos a colaboradores del convenio N° 10-2017, ante lo cual el mencionado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica aceptó el requerimiento el 13 de abril 2020 y así mismo, solicitó a la oficina de administración se requiera a OPP la certificación presupuestal del año 2020, toda vez que solo se mantiene una previsión presupuestal.

De igual manera se evidencia el Memorando N° 029-2020-IGP/GG-OAJ de 27 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 54)**, en el cual el referido Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración, Lic. Maritza Carmen Bueno Trucios, precisar el monto del incentivo económico a otorgar, puesto que mediante Informe N° 0052-2019-IGP/DC-CAH, la Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones, señaló el importe S/ 32,400.00 soles; manifestando que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación del Crédito Presupuestario Nota 0000000612 por el monto de S/ 32,000 **(Apéndice n.° 55)**; sobre el particular, cabe señalar que la OPP sustento mediante el POI del Proyecto la existencia únicamente de los fondos antes certificados, con lo cual habría quedado el pedido.

Continuándose con el trámite el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Resolución 00019-2020-IGP/GG-OAJ de 11 de junio 2020 a la Unidad de Recursos Humanos, quien luego lo deriva a la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios[48], Jefa de la Oficina de Administración[49] quien suscribe la Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020 **(Apéndice n.° 56)**, en el que resuelve: ***"(...) Aprobar el pago de incentivo económico a favor de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, por el monto de S/ 32,000.00 soles (...)"***, apareciendo en la misma, en señal de conformidad, el V°B° del referido Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Es de recalcarse que partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos

[46] Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 03 de marzo de 2020, mediante Resolución de Presidencia N° 029-IGP/2020 de 02 de marzo de 2020

[47] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:

a) Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente.

b) "Proponer y formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros, en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos".

[48] Designada al cargo de confianza como jefe de la Oficina de Administración, mediante Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018 de 30 de abril de 2018, perteneciente al Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, renovado con Resolución de Presidencia N° 048-IGP/2021 de 17 de mayo de 2021, con Contrato CAS 006-URH-IGP/2018 de 05 de febrero de 2018.

[49] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú

Artículo 20. Oficina de Administración

La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)"

del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos; en concordancia con los actuados, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[50], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 097-2020-IGP-OAD/URH de 16 de julio 2020 **(Apéndice n.° 57)**, remitió la Planilla de Incentivo Económicos – Convenio N° 010-2017 - FONDECYT a favor de la Investigadora del Proyecto, Fey Yamina Silva Vidal de Millones, a la Unidad de Contabilidad, para el devengado del pago.

Posteriormente la Unidad de Tesorería, generó el comprobante de pago N° 2277 el 17 de julio 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 32,000.00 soles sustentándolo con el giro de la Carta Orden N° 20200432 a favor de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, para que sea depositadas en su cuenta de ahorros N°04038980187 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 58)**, habiéndose con ello concluido el pago del incentivo económico a la investigadora.

Conforme se ha indicado, mediante la Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020 **(Apéndice n.° 56)**, la Jefa de la Oficina de Administración aprobó el referido pago de incentivos económicos a la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, por el importe de S/ 32, 000.00 sin contar con la competencia para ello, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dicho pago, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pago de incentivos económicos a los investigadores científicos; asimismo, la mencionada Resolución Directoral N° 090-IGP-2020 **(Apéndice n.° 56)**, tiene el visto del Abog. Iván James Tovalino Yapias, en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica[51], quien tampoco advirtió la falta de delegación de facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, a pesar de haber elaborado el Proyecto de dicha Resolución Directoral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – ABOGADO

[50] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[51] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica
"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
a) Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente.
b) "Proponer y formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros, en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos".

[51] Designada al cargo de confianza como jefe de la Oficina de Administración, mediante Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018 de 30 de abril 2018, perteneciente al Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, renovado con Resolución de Presidencia N° 048-IGP/2021 de 17 de mayo 2021, con Contrato CAS 006-URH-IGP/2018 de 05 de febrero 2018.

e) CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS N° 11-2018-FONDECYT/BM MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN (EQUIPAMIENTO)

El 8 de febrero 2017, el Gobierno de la República del Perú firmó el acuerdo de préstamo N° 8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

El objetivo del citado Proyecto es mejorar el desempeño del SINACYT, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento; siendo los objetivos los siguientes:

a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SINACYT con el propósito de establecer medidas de política más concretas y efectivas.
b) Identificar y apoyar la innovación basada en la investigación – innovación disruptiva.
c) Fortalecer e incentivar el buen uso de los recursos necesarios para la producción de investigación.

Con fecha 18 de julio 2018, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2018-FONDECYT-DE, que aprueba el expediente de la convocatoria del Concurso de Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación, integrado por las Bases de Concurso, Modelo de Contrato y Guía de Seguimiento y Monitoreo, con fecha 21 de setiembre 2018, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2018-FONDECYT-DE, siendo el Instituto Geofísico del Perú seleccionada como ganadora del Concurso E0044-2018-01-BM "Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación", suscribiéndose el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 11-2018-FONDECYT/BM Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación (Equipamiento) **(Apéndice n.° 60)**, teniendo por objeto que el FONDECYT transfiere fondos en el marco del subcomponente 3.2 Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los servicios del SINACYT al Instituto Geofísico del Perú para la ejecución del Subproyecto denominado **"Implementación del Sistema de Monitoreo De Sedimentos ante Riesgos y Desastres (Mosard)"**.

Participando como entidad colaboradora en la ejecución del subproyecto, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; asimismo, participa como entidad asociada el Institute de Recherche Pour de Developpement, con la cual el Instituto se obliga a suscribir un Convenio de Asociación; el plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses y se inicia a partir del día siguiente de efectuado el primer desembolso.

El costo total del sub proyecto es el que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11
Aportes

Entidad	Aporte Monetario S/	Aporte No Monetario S/	Aporte Total S/	Distribución de Aportes (%)
IGP	0.00	615,720.00	615,720.00	29.73
Entidad asociada		103,250.00	103,250.00	5.00
FONDECYT	1´351,028.00	0.00	1´351,028.00	65.27
TOTAL	**1´351,028.00**	**718,970.00**	**2´069,998.00**	**100.00**

Fuente: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS N° 11-2018-FONDECYT/BM
Elaboración: Comisión auditora

La subvención otorgada por el FONDECYT, respecto al aporte monetario de S/ 1´351,028.00 soles, su incorporación al presupuesto del IGP por "mayores fondos públicos" fueron autorizados mediante

Resoluciones de Presidencia suscritos por el Titular del IGP **(Apéndice n.° 61)**, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal", siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución, el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 12
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Importe Total incorporado al Ppto. del IGP S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
1'351,028.00	R.P. N° 020-IGP/2019	30.01.2019	0000000032	30.01.2019	749,877.00
	R.J. N° 027-IGP/2019	22.05.2019	0000000168	22.05.2019	393,831.00
	R.P. N° 019-IGP/2020	10.02.2020	0000000054	31.01.2020	97,000.00
	R.P. N° 032-IGP/2020	05.03.2020	0000000089	19.02.2020	19,400.00
	R.P. N° 110-IGP/2020	23.12.2020	PIA (*)	2021	14,986.00
	R.P. N° 075-IGP/2021	19.08.2021	0000000319	19.08.2021	16,400.00
	R.P. N° 075-IGP/2021	19.08.2021	0000000320	19.08.2021	59,534.00
					1'351,028.00

Fuente: Memorándum N° 0057-2023-IGP/GG-OPP
Elaboración: Comisión auditora

- **Pago de incentivo económico emitido a favor de Sergio Byron Morera Julca en el mes de junio 2020 por un total de S/ 10,000.00 soles**

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, mediante correo electrónico de 03 de febrero 2023, y de la recopilación de información del Sistema de Trámite Documentario, se ha evidenciado el Informe N° 005-2019-IGP/DC-CAH-MOSARD **(Apéndice n.° 62)**, dirigido por el Coordinador General del Proyecto 011-2018-FONDECYT/BM, Sergio Byron Morera Julca a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones el 15 de noviembre 2019, en la que señala que en el ***en el marco del Proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo de Sedimentos Ante Riesgos y Desastres (MoSARD), financiado por el FONDECYT con Contrato de Adjudicación de Fondos N° 011-2018-FONDECYT/BM, se tiene contemplado la subvención a los investigadores del equipo técnico del proyecto, el cual se debería hacer efectivo por contribuir en la ejecución del proyecto de Investigación Científica luego de haber cumplido con el hito 1*** (...)", detallando las actividades desarrolladas en favor del proyecto.

En atención al documento que le remitiera el Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca, la Directora de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones, mediante Informe N° 0058-2019-IGP/DC-CAH de 31 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al Director Científico del IGP, Dr. Danny Eddy Scipión Castillo, le requiere se sirva dar trámite correspondiente para el pago del incentivo económico al Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 soles, toda vez que se ha culminado el Hito 1 y se ha adjuntado los sustentos necesarios.

Es de señalarse que mediante Memorándum N° 051-2020-IGP/GG-OAD-URH de 04 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 49)**, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[52] Lic. Gabriela Fiorella Gadea

[52] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
c) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

del Carpio, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, una nueva opinión legal correspondiente al ejercicio 2020, respecto al otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, a fin de determinar la procedencia o no del pago, haciendo referencia a los Decretos de Urgencia N° 039-2019 y 014-2019 en los que, entre otros, se amplía el plazo de vigencia de los incentivos económicos para el investigador principal y coinvestigadores para el ejercicio presupuestal de 2020.

En respuesta, mediante el Memorando N° 0014-2020-IGP/GG-OAJ de 14 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGP, en respuesta a la opinión solicitada se dirige a la Jefa de la Oficina de Administración Ing. Maritza Bueno Trucios, aduciendo situaciones[53] hipotéticas sobre temas de política gubernamental referidas a que por decretos de urgencia se habían aprobado el presupuesto del ejercicio 2020 y otros, los que podían ser materia de revisión por el Congreso, se excusó de emitir la opinión solicitada sobre el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP por el ejercicio 2020, omitiendo cumplir la función establecida en su contrato y en el ROF sobre el asesoramiento de las unidades orgánicas de la entidad, cuando le sean solicitados, sugiriendo recurrir en consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ante lo cual también se evidencia que el mencionado profesional orientó a la administración a recurrir a una entidad cuya opinión no constituye instancia administrativa o consultiva para la adopción de decisiones individuales.

Ante dicha sugerencia se advierte que la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, consulta este tema al CECI SERVIR[54] **(Apéndice n.° 51)**, manifestando lo siguiente:

> *"Solicito opinión respecto a la aplicación del D.U. N° 039-2019 que hace referencia a la prórroga para el otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores principales y co-investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, teniendo en cuenta que el D.U. N° 014-2019, en su artículo 6° prohíbe que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, respecto reajustas o incrementar remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones".*

Como se puede observar de la consulta, se evidencia que éste está relacionado con la prórroga del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores científicos por el ejercicio 2020, omitiendo consultar sobre la prohibición expresa consignada en el D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, la cual señala que los investigadores científicos del IGP sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición

53 Textualmente el Asesor Jurídico indicó *"(...) es importante señalar que el presente caso, es diferente a los anteriores, pues la contradicción entre permitir o no el otorgamiento de incentivos, surge en decretos de urgencia expedidos en un interregno por el Poder Ejecutivo, no en leyes expedidas por el Congreso de la República.*
Al respecto, es necesario indicar que los Decretos de Urgencia invocados por la Jefa de la Unidad de Recursos humanos, aún se encuentran pasibles de revisión y de aprobación por el nuevo Congreso electo.
Por lo que, lo aprobado en ellas podría ser derogado por el nuevo Congreso de la República, y en consecuencia dejarse sin efecto los derechos y/u obligaciones establecidas en ellas.
(...)
Por lo tanto, a fin de prevenir un uso indebido de los recursos públicos y responsabilidades legales, es necesario que vuestro Despacho realice la consulta directamente a la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, con la finalidad de que emita opinión legal a fin de dar certeza en la toma de decisiones de la Administración Pública".

54 Sistema de Consulta Electrónicas de la Ciudadanía - CECI constituye un canal de atención en el que el ciudadano y la entidad pública pueden realizar sus consultas sobre el funcionamiento del servicio civil asociado a cualquier régimen regulado, entre otros, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017 "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR". En su cuarto considerando expresamente señala "(...) la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales".

que no admite excepciones, orientando el tema bajo consulta al de la prórroga del plazo, tal como se señala a continuación:

En ese sentido mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020, el CECI SERVIR se pronuncia **(Apéndice n.° 52)**; como se advierte en el texto siguiente:

> *"SERVIR absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. En ese sentido, conforme se precisa en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, se estipula expresamente limitaciones presupuestales a toda entidad pública, prohibiendo todo incremento remunerativo, creación o reajuste de entregas económicas (indistintamente de la fuente de financiamiento) a favor de los servidores del territorio nacional. No obstante, cabe indicar que la prórroga de los incentivos económicos para el investigador principal y Co-investigadores señalada en la Sétima Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, es un incentivo mediante el cual solo se amplió el plazo de la vigencia, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo que dicha autorización fue establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".*

La referida opinión de CECI SERVIR **(Apéndice n.° 52)**, resultaba impertinente para aprobar el pago de incentivos económicos a los investigadores; sin embargo, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR, arriba mencionada, continuó con los trámites de pago dando lugar a que durante el ejercicio presupuestal 2020, el IGP abone a sus investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos.

Ante los hechos antes referidos, de la trazabilidad del expediente 01968-2020 emitido el 28 de febrero 2020, se advierte que mediante Informe N° 081-2020-IGP-OAD/URH de 7 de abril 2020 **(Apéndice n.° 64)**, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[55], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, solicita la certificación presupuestal para el pago de Incentivos a Investigadores entre ellos al Investigador Principal Coordinador General del Proyecto Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentando su pedido, en la consulta realizada al CESI – SERVIR.

De igual forma, de la trazabilidad del expediente antes señalado se evidencia que la solicitud de certificación presupuestal es emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000000570-2020 del 24 de abril 2020 **(Apéndice n.° 65)**, de igual forma la Unidad de Recursos Humanos, le remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes del requerimiento del pago de incentivos, para que proyectara la Resolución que apruebe el pago de los incentivos, continuándose el trámite se advierte que la Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico[56] del Perú, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, emitió la

55 Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones específicos:
a) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

56 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 20. Oficina de Administración

Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 66)**, en el que resuelve: "***Autorizar el pago de incentivo económico al señor Sergio Byron Morera Julca (...) según el detalle del Anexo 01 (...)"*** que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ANEXO 01

Nombres y apellidos	*Cargo*	*Modalidad*	*Específica de gasto*	*Monto (S/)*
MORERA JULCA SERGIO BYRON	*Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto*	*728*	*2.1.1..11.299*	*10,000.00*
(...)				

(...)"

Posterior a la resolución directoral emitido para aprobar el pago, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 083-2020-IGP-OAD/URH de 15 de junio 2020 **(Apéndice n.° 67)**, remitió la Planilla de Incentivo Económicos del Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca, correspondiente al Convenio N° 011-2018 FONDECYT, a la Unidad de Contabilidad, para el devengado correspondiente; así mismo, la Unidad de Tesorería, generó el comprobante de pago N° 1962 de 15 de junio 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 10,000.00 soles sustentando el pago con el giro de la Carta Orden N° 20200360 a favor del señor Sergio Byron Morera Julca, a quien le efectuaron el depósito en su cuenta del Banco de la Nación N° 04074862638 concluyéndose así el pago del incentivo económico al investigador **(Apéndice n.° 68)**.

Conforme se ha indicado, mediante la Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 66)**, la Jefa de la Oficina de Administración aprobó el referido pago de incentivos económicos al señor Sergio Byron Morera Julca, por el importe de S/ 10, 000.00 sin contar con la competencia para ello, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dicho pago, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pago de incentivos económicos a los investigadores científicos; asimismo, la mencionada Resolución Directoral N° 064-IGP-2020 **(Apéndice n.° 66)**, ha sido visada por el Abog. Iván James Tovalino Yapias, en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien tampoco advirtió la falta de delegación de facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, a pesar de haber elaborado el Proyecto de dicha resolución directoral.

Respecto al pago del mes de diciembre 2020 por S/ 4,000.00 soles.

De la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, se ha evidenciado el Informe N° 003-2019-IGP/DC-CAH-MOSARD, **(Apéndice n.° 69)**, dirigido por el Coordinador General del Proyecto 011-2018-FONDECYT/BM, Sergio Byron Morera Julca a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones el 20 de noviembre 2020, en la que señala que ***en el marco del Proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo de Sedimentos Ante Riesgos y Desastres (MoSARD), financiado por el FONDECYT con Contrato de Adjudicación de Fondos N° 011-2018-FONDECYT/BM, se tiene contemplado la subvención a los***

La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)".

investigadores del equipo técnico del proyecto, el cual se debería hacer efectivo por contribuir en la ejecución del proyecto de Investigación Científica y por la consecución de sus metas por cada indicador y luego de haber cumplido con el hito 1 y 2 (...)", detalla las actividades desarrolladas en favor del proyecto.

En atención al documento que le remitiera el Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca, la Directora de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones, mediante Informe N° 085-2020-IGP/DC-CAH de 02 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 70)**, dirigido al Director Científico del IGP, Dr. Danny Eddy Scipión Castillo, le requiere se sirva dar trámite correspondiente para el pago del incentivo económico al Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca por S/ 4,000.00 soles, toda vez que se ha culminado el Hito 1 y 2, adjuntando los sustentos necesarios.

De la trazabilidad del expediente n° 11728-2020 de 2 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 71)**, con el cual se inicia el pedido de pago de incentivos del Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca, se advierte que con proveído 0768-2020/IGP/DC **"Acción Necesaria"**, el Director Científico remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos el requerimiento del pago del incentivo.

La jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio bajo régimen laboral CAS Confianza en ejercicio de sus funciones consignadas en su Contrato y en el Manual de Organización y Funciones, según los cuales coordina y controla la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020, con Informe N° 254-2020-IGP-OAD/URH de 03 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 72)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del incentivo económicos del Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca por S/ 4,000.00 soles.

En respuesta a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001406 de 03 de diciembre 2020 por S/ 4,000.00 soles **(Apéndice n.° 73)**, financiada por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Continuándose con el trámite se advierte que mediante Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 74)**, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, Dr. Hernando Jhonny Tavera Huarache, en el que resolvió: ***"(...) Aprobar el pago del incentivo económico al señor Sergio Bayron Morera Julca por el monto de S/ 4,000.00 por los argumentos antes expuestos***, en dicha resolución aparece el V°B° del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Iván James Tovalino Yapias, en señal de conformidad, significándose que la parte considerativa de la Resolución de Presidencia, soslaya mencionar la prohibición expresa que el personal científico del IGP de percibir cualquier otro ingreso, contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, consignando, entre otros, la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y la prórroga de su vigencia hasta el ejercicio 2020; así como, el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, menciona la consulta a SERVIR, gestionada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, lo cual no enerva la vigencia de la prohibición contenida en el D.S. 275-2018-EF, arriba mencionado, por tratarse de otro tema.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Es de recalcarse que partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Aprobado el trámite de pago, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[57], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 163-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 75)**, remitió la Planilla de Incentivo Económicos, correspondiente al Convenio N° 011-2018 FONDECYT, a la Unidad de Contabilidad, con el fin que se proceda a realizar el devengado, para que posteriormente la Unidad de Tesorería, haya generado el comprobante de pago N° 4633 de 19 de diciembre 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 4,000.00 soles, sustentando el pago con la emisión de la Carta Orden N° 20201318 a favor del señor Sergio Byron Morera Julca, habiéndosele depositado en su cuenta del Banco de la Nación N° 04074862638, culminándose así con el pago del incentivo económico al investigador **(Apéndice n.° 76)**.

f) CONTRATO 010-2019-FONDECYT "CIRCULO DE INVESTIGACION EN GLACIARES 2018 - 01"

La convocatoria del Esquema Financiero E031-2018-01-NERC denominado "Círculos de Investigación en Glaciares", se da en el marco de la alianza entre el Natural Environment Research Council – NERC y el CONCYTEC con participación del FONDECYT y el NERC es uno de los socios de CONCYTEC en el Fondo Newton – Paulet creado con el objetivo de apoyar la capacidad de investigación e innovación del Perú para su crecimiento sostenible a largo plazo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 068-2018-FONDECYT-DE de 20 de julio de 2018 se aprobó el expediente de la convocatoria del esquema financiero E031-2018-01-NERC denominado "Círculos de Investigación en Glaciares", que contiene entre otros documentos a las Bases del Concurso y la Guía de Seguimiento y Monitoreo y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2019-FONDECYT-DE de 9 de enero de 2019 se dio por ganador al IGP, suscribiéndose el correspondiente convenio **(Apéndice n.° 77)**, con un plazo de ejecución del proyecto de treinta y cuatro (34) meses el mismo que no podrá ser ampliado tal como lo establece las Bases y la Guía.

El importe del financiamiento es el que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13
Aportes

Entidad	Aporte Monetario S/	Aporte No Monetario S/	Aporte Total S/	Distribución de Aportes (%)
IGP	0.00	1´004,578.00	1´004,578.00	33.69
IPEN e INAIGEM		477,291.00	477,291.00	16.00
FONDECYT	1´500,000.00	0.00	1´500,000.00	50.30
TOTAL	**1´500,000.00**	**1´481,869.00**	**2´981,869.00**	**100.00**

Fuente: CONVENIO 010-2019-FONDECYT
Elaboración: Comisión de Auditoria

[57] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones específicos:
a) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

La subvención otorgada por el FONDECYT, respecto al aporte monetario de S/ 1 500,000.00 soles, fue incorporada en el Presupuesto Institucional del Instituto Geofísico del Perú como "mayores fondos públicos", y éstos fueron autorizados mediante Resoluciones de Presidencia **(Apéndice n.° 78)**, suscritos por el Titular del IGP, las cuales posteriormente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró las "Notas de Modificación Presupuestal", siendo incorporados dichos fondos al presupuesto del IGP, para su correspondiente ejecución, el detalle de las Resoluciones de Incorporación de recursos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14
Incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto del IGP

Subvención (Aporte Monetario) S/.	Resolución (Incorporación de fondos)		Nota Modificatoria		Importe Total incorporado al Ppto. del IGP S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
1'500,000.00			000000127	24.04.2019	450,000.00
			546, 557, 567, 595 y 609	Dic.2019	43,536.00
	R.P. N° 042-IGP/2020	09.05.2020	000000163	09.05.2020	17,340.00
	R.P. N° 079-IGP/2020	30.09.2020	000000320	30.09.2020	79,460.00
			089,095, 098, 104, 178, 265, 269, 333 y 451		213,682.32
	R.P. N° 079-IGP/2020	30.09.2020	000000319	30.09.2020	100,593.00
	R.P. N° 075-IGP/2021	19.08.2021	000000318	19.08.2021	232,372.00
	R.P. N° 110-IGP/2020	23.12.2020	PIA 2021	23.12.2020	165,786.68
			000000099		197,230.00
					1'500,000.00

Fuente: Memorándum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP
Elaboración: Comisión de Auditoría

- **Pago de incentivo económico emitido a favor de Sergio Byron Morera Julca por S/ 9,000.00 soles y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 3 340.00 soles en el mes de junio 2020**

De la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, se ha evidenciado el Informe N° 0054-2019-IGP/DC-CAH de 20 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 79)**, de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones dirigido al Director Científico del IGP, Dr. Danny Eddy Scipión Castillo, le informa: ***"(...) en el marco del Proyecto "Integrated upstream and downstream thinking to mitigate the water security challenges of peruvian glacier retreat", financiado FONDECYT por el Contrato N° 010-2019-FONDECYT, se tiene contemplado la subvención a los investigadores del equipo técnico del proyecto, el cual se debería hacer efectivo por contribuir en la ejecución del proyecto de Investigación Científica y haberse cumplido con el hito 1 (...)"***, adjuntando las referencias:

a) Informe N° 00010-2019-IGP/DC-CAH-GLACIAR
b) Convenio N° 010-2019-FONDECYT

Sobre el particular, el informe N° 00010-2019-IGP/DC-CAH-GLACIAR **(Apéndice n.° 80)**, le fue remitido por el Director del Proyecto N° 010-2019-FONDECYT, ***Sergio Byron Morera Julca*** con el asunto Incentivo económico de investigadores, en dicho informe reporta las actividades llevadas a cabo por el equipo de investigadores que para el caso refiere la tabla 01 siguiente:

Apellidos y nombres	Función en el proyecto	Actividades desarrolladas en el proyecto	Monto S/
Dr. Sergio Byron Morera Julca (IGP – D.L 728)	Investigador Principal y responsable del proyecto	Conducción, del proyecto, gestión de adquisición de los equipos para investigación científica, planificación y desarrollo de actividades de investigación, gestión de los tesistas coordinaciones técnicas y de gestión en el IGP y FONDECYT	9,000.00

Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones (IGP – D.L 728)	Co investigador del proyecto	Colaboración en la gestión de adquisición de los equipos para investigación científica, planificación y desarrollo de actividades de investigación.	3,340.00
TOTAL			12,340.00

Adjuntando, información que reporta sobre los avances programados del proyecto que lidera.

Es de señalarse que mediante Memorándum N° 051-2020-IGP/GG-OAD-URH de 04 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 49)**, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[58] Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega, una nueva opinión legal correspondiente al ejercicio 2020, respecto al otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, a fin de determinar la procedencia o no del pago, haciendo referencia a los Decretos de Urgencia N° 039-2019 y 014-2019 en los que, entre otros, se amplía el plazo de vigencia de los incentivos económicos para el investigador principal y coinvestigadores para el ejercicio presupuestal de 2020.

En respuesta, mediante al Memorando N° 0014-2020-IGP/GG-OAJ de 14 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGP en respuesta a la opinión solicitada se dirige a la Jefa de la Oficina de Administración aduciendo situaciones[59] hipotéticas sobre temas de política gubernamental referidas a que por decretos de urgencia se habían aprobado el presupuesto del ejercicio 2020 y otros los que podían ser materia de revisión por el Congreso, se excusó de emitir la opinión solicitada sobre el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP por el ejercicio 2020, omitiendo cumplir la función establecida en su contrato y en el ROF sobre el asesoramiento de las unidades orgánicas de la entidad, se les sean solicitados, sugiriendo recurrir en consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; ante lo cual también se evidencia que el mencionado profesional orientó a la administración a recurrir a una entidad cuya opinión no constituye instancia administrativa o consultiva para la adopción de decisiones individuales.

Ante dicha sugerencia se advierte que la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, consulta este tema al CECI SERVIR[60] **(Apéndice n.° 51)**, manifestando lo siguiente:

[58] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
d) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[59] Textualmente el Asesor Jurídico indicó *"(...) es importante señalar que el presente caso, es diferente a los anteriores, pues la contradicción entre permitir o no el otorgamiento de incentivos, surge en decretos de urgencia expedidos en un interregno por el Poder Ejecutivo, no en leyes expedidas por el Congreso de la República.*
Al respecto, es necesario indicar que los Decretos de Urgencia invocados por la Jefa de la Unidad de Recursos humanos, aún se encuentran pasibles de revisión y de aprobación por el nuevo Congreso electo.
Por lo que, lo aprobado en ellas podría ser derogado por el nuevo Congreso de la República, y en consecuencia dejarse sin efecto los derechos y/u obligaciones establecidas en ellas.
(...)
Por lo tanto, a fin de prevenir un uso indebido de los recursos públicos y responsabilidades legales, es necesario que vuestro Despacho realice la consulta directamente a la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, con la finalidad de que emita opinión legal a fin de dar certeza en la toma de decisiones de la Administración Pública".

[60] Sistema de Consulta Electrónicas de la Ciudadanía - CECI constituye un canal de atención en el que el ciudadano y la entidad pública pueden realizar sus consultas sobre el funcionamiento del servicio civil asociado a cualquier régimen regulado, entre otros, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017 "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR". En su cuarto considerando expresamente señala "(...) la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR recibe consultas sobre la

"Solicito opinión respecto a la aplicación del D.U. N° 039-2019 que hace referencia a la prórroga para el otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores principales y co-investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, teniendo en cuenta que el D.U. N° 014-2019, en su artículo 6° prohíbe que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, respecto reajustas o incrementar remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones".

Como se puede observar de la consulta, se evidencia que éste está relacionado con la prórroga del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores científicos por el ejercicio 2020, omitiendo consultar sobre la prohibición expresa consignada en el D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, la cual señala que los investigadores científicos del IGP sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, orientando el tema bajo consulta al de la prórroga del plazo, tal como se señala a continuación:

En ese sentido mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020, el CECI SERVIR se pronuncia **(Apéndice n.° 52)**; como se advierte en el texto siguiente:

"SERVIR absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. En ese sentido, conforme se precisa en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, se estipula expresamente limitaciones presupuestales a toda entidad pública, prohibiendo todo incremento remunerativo, creación o reajuste de entregas económicas (indistintamente de la fuente de financiamiento) a favor de los servidores del territorio nacional. No obstante, cabe indicar que la prórroga de los incentivos económicos para el investigador principal y Co-investigadores señalada en la Sétima Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, es un incentivo mediante el cual solo se amplió el plazo de la vigencia, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo que dicha autorización fue establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".

La referida opinión de CECI SERVIR **(Apéndice n.° 52)**, resultaba impertinente para aprobar el pago de incentivos económicos a los investigadores; sin embargo, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio bajo régimen laboral CAS Confianza en ejercicio de sus funciones consignadas en su Contrato y en el Manual de Organización y Funciones, según los cuales coordina y controla la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 52)**, con Informe N° 061-2020-IGP-OAD/URH de 27 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 81)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de incentivos económicos a los investigadores, Sergio Byron Morera Julca por S/ 9,000.00 soles y a Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 3,340.00, ambos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728.

Posteriormente, en respuesta a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000613 de 13 de

aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales".

Competitividad y Productividad, menciona la consulta a SERVIR, gestionada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Es de recalcarse que partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre de 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Continuando con el procedimiento de pago de incentivos económicos a los investigadores, se evidencia que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[63], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 082-2020-IGP-OAD/URH suscrito el 14 de junio 2020 **(Apéndice n.° 85)**, remitió la Planilla de Incentivo Económicos a la Unidad de Contabilidad para el devengado correspondiente, encontrándose en dicha comunicación el Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, del Convenio N° 010-2019 FONDECYT, señor Sergio Byron Morera Julca y la Co-Investigadora Fey Yamina Silva Vidal de Millones; posteriormente la Unidad de Tesorería, generó el comprobante de pago N° 1960 de 15 de junio 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 9,000.00 soles, sustentando el pago en la Carta Orden N° 20200358 a favor del señor Sergio Byron Morera Julca, habiéndosele efectuado el depósito en su cuenta del Banco de la Nación N° 04074862638 **(Apéndice n.° 86)**, culminándose así con el pago del incentivo económico al investigador.

Así mismo, la Unidad de Tesorería, generó el comprobante de pago N° 1961 de 15 de junio 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 3,340.00 soles, sustentando el pago en la Carta Orden N° 20200359 a favor de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, habiéndosele efectuado el depósito en su cuenta del Banco de la Nación N° 04038980187 **(Apéndice n.° 87)**, culminándose así con el pago del incentivo económico al investigador.

Conforme se ha indicado, mediante la Resolución Directoral N° 068-IGP/2020 de 27 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 84)**, la Jefa de la Oficina de Administración aprobó el referido pago de incentivos económicos a los investigadores científicos señor Sergio Byron Morera Julca, por S/ 9, 000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 3,340.00 sin contar con la competencia para ello, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dicho pago, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pago de incentivos económicos a los investigadores científicos; asimismo, la mencionada Resolución Directoral N° 068-IGP-2020 **(Apéndice n.° 84)**, aparece visada por el Abog. Iván James Tovalino Yapias, en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica[64], quien tampoco advirtió

[63] Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofisico del Perú
Recursos Humanos
4.4.12 Director de Personal
Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Funciones especificos:
b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

[64] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofisico del Perú
Articulo 16.- Oficina de Asesoria Juridica

mayo 2020 por S/ 12,340.00 soles **(Apéndice n.° 82)**, financiada por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Asi mismo, de la trazabilidad del expediente 01967-2020 de 28 de febrero 2020, se evidencia que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante proveído 00047-2020-IGP/GG-OAD-URH de 13 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 83)**, le deriva el expediente al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Iván James Tovalino Yapias[61] (que reemplaza al anterior); requiriéndole la elaboración de la Resolución Directoral para el pago de incentivos a colaboradores del convenio N° 10-2019, ante lo cual el mencionado Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica acepta el requerimiento el 17 de mayo 2020.

Continuándose con el trámite, se advierte que la Jefa de la Oficina de Administración[62] del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, emitió la Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 de 27 de mayo 20202 **(Apéndice n.° 77)**, en el que resolvió: ***"(...) Aprobar el pago del incentivo económico a favor de los señores (...) Sergio Bayron Morera Julca, investigador principal coordinador general del proyecto y*** **Fey Yamina Silva Vidal de Millones** ***Co Investigador del Proyecto.***

ANEXO

Nombres y apellidos	*Cargo*	*Modalidad*	*Especifica de gasto*	*Monto (S/)*
MORERA JULCA SERGIO BYRON	*Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto*	*728*	*2.1.1..11.299*	*9,000.00*
SILVA VIDAL DE MILLONES FEY YAMINA	*Co Investigador del Proyecto*	*728*	*2.1.1..11.299*	*3,340.00*

Cabe señalar que la Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, emitió la Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 **(Apéndice n.° 84)**, sustentando dicho acto administrativo en el Informe N° 081-2020-IGP/OAD/URH, Informe N° 061-2020-IGP-OAD/URH y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000613, citando además la Sétima Disposición, complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 039-2029, que amplían la vigencia del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores científicos y el DS N° 001-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

En cuanto a la parte considerativa de la Resolución Directoral, se omite mencionar la prohibición expresa que el personal científico del IGP de percibir cualquier otro ingreso, contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, consignando la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y la prórroga de su vigencia hasta el ejercicio 2020; así como, el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la

61 Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 03 de marzo de 2020, mediante Resolución de Presidencia N° 029-IGP/2020 de 02 de marzo de 2020

62 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 20. Oficina de Administración
La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)".

la falta de delegación de facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, a pesar de haber elaborado el Proyecto de dicha resolución directoral

- **Pago de incentivos económicos emitidos a favor de Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 soles y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 4,000.00 soles en el mes de diciembre 2020**

De la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago remitidos por la Analista de Sistematización de Archivos del IGP, se ha evidenciado el Informe N° 0086-20209-IGP/DC-CAH de 02 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 88)**, de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones dirigido al Director Científico del IGP, Dr. Danny Eddy Scipión Castillo, le informa: ***"(...) en el marco del Proyecto "Integrated upstream and downstream thinking to mitigate the water security challenges of peruvian glacier retreat", financiado FONDECYT mediante Contrato N° 010-2019-FONDECYT, se tiene contemplado la subvención a los investigadores del equipo técnico del proyecto, de Investigación Científica y haber sido parte del cumplimiento de los hitos 1, 2, y 3 tal como se detalla en el documento de la referencia a) (...) solicito se realice el trámite correspondiente. (...)"***, adjuntando las referencias:

a) Informe N° 0008-2020-IGP/DC-CAH-EROS-ISOGLAS de 20 de noviembre 2020
b) Contrato de adjudicación de fondos N° 010-2019-FONDECYT

Sobre el particular, el informe N° 0008-2020-IGP/DC-CAH-EROS-ISOGLAS, le fue remitido por el Director del Proyecto N° 010-2019-FONDECYT **(Apéndice n.° 89)**, ***Sergio Byron Morera Julca*** con el asunto Incentivo económico de investigadores, en dicho informe reporta las actividades llevadas a cabo por el equipo de investigadores que para el caso refiere la tabla 01 siguiente:

Apellidos y nombres	Función en el proyecto	Actividades desarrolladas en el proyecto	Monto S/
Dra. Fey Yamina Silva Vidal de Millones (IGP – D.L 728)	Co investigadora del proyecto	Contribución en el desarrollo del proyecto a nivel de generación de datos meteorológicos.	4,000.00
Ing. Jhony Dany Orillo Vigo (IGP – D.L 1057)	Co Investigador del proyecto	Contribución en la implementación de equipos para investigación planificación de investigación y formación de tesistas.	5,000.00
Dr. Sergio Byron Morera Julca (IGP – D.L 728)	Presidente del Círculo de Investigación	Responsable del proyecto, a nivel de toda la parte científica, equipamiento y financiero, planificación y determinación de zonas de estudio, selección de tesistas y formación de tesistas (doctorado, maestría y pregrado).	10,000.00
TOTAL			19,000.00

Adjuntando, información que reporta sobre los avances programados del proyecto que lidera.

La jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio bajo régimen laboral CAS Confianza en ejercicio de sus funciones consignadas en su Contrato y en el Manual de

"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
a) Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente.
b) "Proponer y formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros, en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos".

Organización y Funciones, según los cuales coordina y controla la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR[65] mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 52)**, con Informe N° 253-2020-IGP-OAD/URH de 03 de diciembre 2020, **(Apéndice n.° 90)**, sustentando como referencia los Memorandos 051-2020-IGP/GG-OAD-URH **(Apéndice n.° 49)** y 0014-2020 IGP/GG-OAJ **(Apéndice n.° 50)**, entre otros solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de incentivos económicos a los investigadores, Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 soles y a Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 4,000.00, ambos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728.

Cabe señalar que, no obstante que la respuesta del CECI SERVIR resultaba insuficiente para tramitar el pago, dado que el contenido de la referida opinión no guardaba relación con la prohibición expresa que el personal científico del IGP perciba cualquier otro ingreso según la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, se invocó la referida respuesta.

Posteriormente, en respuesta a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Edgar Delgado Ortega, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000001407 de 03 de diciembre 2020 por S/ 19,000,00 soles **(Apéndice n.° 91)**, financiada por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, entre los cuales se encontró el Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 soles y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 4 000.00 soles entre otro.

Así mismo, de la trazabilidad del expediente 11734-2020 de 02 de diciembre 2020, se evidencia que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante proveído 00149-2020-IGP/GG-OAD-URH de 02 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 92)**, le deriva el expediente al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Iván James Tovalino Yapias[66] (que reemplaza al anterior); requiriéndole la elaboración de la Resolución para el pago de incentivos a colaboradores del convenio N° 10-2019-FONDECYT, ante lo cual el mencionado Jefe de OAJ acepta el requerimiento el 07 de diciembre 2020.

Continuándose con el trámite, se advierte que el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, Dr. Hernando Jhonny Tavera Huarache, emitió la Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 93)**, en el que resolvió: ***"(...) Aprobar el pago del incentivos económicos a los señores Sergio Bayron Morera Julca y*** **Fey Yamina Silva Vidal de Millones** ***(...) por los argumentos antes expuestos y conforme se detalla a continuación:***

[65] **Consulta de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de IGP** *"Solicito opinión respecto a la aplicación del D.U. N° 039-2019 que hace referencia a la prórroga para el otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores principales y co-investigadores que tienen a su cargo la ejecución de proyectos de investigación con diferentes entidades, teniendo en cuenta que el D.U. N° 014-2019, en su artículo 6° prohíbe que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, respecto reajustas o incrementar remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones".*

Respuesta de CECI SERVIR mediante Correo Electrónico de 25 de febrero 2020 *"SERVIR absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. En ese sentido, conforme se precisa en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, se estipula expresamente limitaciones presupuestales a toda entidad pública, prohibiendo todo incremento remunerativo, creación o reajuste de entregas económicas (indistintamente de la fuente de financiamiento) a favor de los servidores del territorio nacional. No obstante, cabe indicar que la prórroga de los incentivos económicos para el investigador principal y Co-investigadores señalada en la Sétima Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, es un incentivo mediante el cual solo se amplió el plazo de la vigencia, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo que dicha autorización fue establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."*

[66] Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 03 de marzo de 2020, mediante Resolución de Presidencia N° 029-IGP/2020 de 02 de marzo de 2020

Nombres y apellidos	Función en el proyecto	Modalidad	Monto S/
SERGIO BYRON MORERA JULCA	*Investigador Principal – Coordinador General del Proyecto*	*728*	*10,000.00*
Fey Yamina Silva Vidal de Millones	*Co Investigador del Proyecto*	*728*	*4,000.00*
(...)			

(...)"

Al respecto, la parte considerativa de la Resolución de Presidencia, omite mencionar la prohibición expresa contenida en la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprueba la escala remunerativa para el personal profesional científico del IGP que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, consignando la disposición complementaria final de la ley de presupuesto del ejercicio 2016 y la prórroga de su vigencia hasta el ejercicio 2020; así como, el registro de la ejecución del gasto en el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, menciona en la consulta a CESI SERVIR, gestionada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos inobservando que la Directiva que regula dichas consultas expresamente señala que SERVIR *"no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales*[67], y que la respuesta del Sistema CECI-SERVIR consigna que *"(...) absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos (...)* transcribiéndole al IGP el marco normativo de los incentivos económicos y de su prórroga; asimismo consigna la Certificación de Crédito Presupuestario.

Es de recalcarse que partir de la vigencia del D.S. N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre 2018, hacia adelante, los investigadores científicos del IGP, comprendidos en la Escala Remunerativa que aprueba dicho dispositivo legal, están expresamente prohibidos de percibir otro ingreso según mandato del artículo 3 del mismo, prohibición que no admite excepciones, por tanto la misma prevalece en todos sus extremos además dicha prohibición señala, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso para los mencionados investigadores científicos.

Prosiguiendo con el trámite, se advierte que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[68], Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio, mediante Memorándum N° 164-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 94)**, remitió la Planilla de Incentivo Económicos del Investigador Principal - Coordinador General del Proyecto, Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 soles y Fey Yamina Silva Vidal de Millones Co Investigadora del Proyecto por S/ 4,000.00 soles, entre otros, correspondiente al Convenio N° 010-2019 FONDECYT, a la Unidad de Contabilidad, para el devengado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE SEE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ – JEFA DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – ABOGADO

67 La "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017, en su cuarto considerando expresamente señala "(...) la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales". Asimismo, sobre las consultas electrónicas señala: "CECI: Sistema de "Consultas Electrónicas de la Ciudadanía" constituye un canal de atención en el que el ciudadano y la entidad pública pueden realizar sus consultas sobre el funcionamiento del servicio civil asociado a cualquier régimen (...)".

68 Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geofísico del Perú

Recursos Humanos

4.4.12 Director de Personal

Depende del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración

Funciones específicos:

b) Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema.

Con relación al pago del incentivos económicos, la Unidad de Tesorería, generó los comprobantes de pago N° 4651 de 19 de diciembre 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 7,600.00 soles como sustento del giro de la Carta Orden N° 20201321 a favor del señor Sergio Byron Morera Julca; así mismo, generó el comprobante de pago N° 4652 de 19 de diciembre 2020, a nombre del Banco de la Nación por S/ 2,685.00 soles como sustento del giro de la Carta Orden N° 20201322 a favor de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones y también se emitió el comprobante de pago N° 4653 de 19 de diciembre 2020 a nombre de la SUNAT por la retención del impuesto a la renta de 5ta categoría por S/ 3,715.00 soles, por la retención de impuestos de los dos investigadores **(Apéndice n.° 95)**, concluyéndose así con el pago de incentivos económicos a los investigadores.

Con relación a la aprobación de pago de incentivos económicos a los investigadores científicos comprendidos en la Escala Remunerativa aprobada por D.S. 275-2018-EF de manera adicional al monto establecido en dicha escala remunerativa durante el **ejercicio 2020**, se tiene lo siguiente:

La comisión de control a efectos de recabar mayor información sobre la delegación de competencias a la jefatura de la Oficina de Administración, curso el Oficio N° 01-2023-IGP/OCI-SCE de 19 de junio 2023 **(Apéndice n.° 96)**, a la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, Jefa de la Oficina de Administración del IGP a efectos que remita el *"Documento mediante el cual se le delegó la función que le permitió suscribir las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020*[69]*, emitidas y suscritas por su Despacho, en mayo y julio de 2020, aprobando los pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, toda vez que, de la revisión de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero de 2020, no se evidencia dicha delegación."*

El pedido de información de la Comisión de Control fue atendido mediante la NOTA INFORMATIVA N° 00027-2023-IGP/GG-OAD de 23 de junio 2023 **(Apéndice n.° 98)**, mediante el cual la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, entre otros, señala:

- *"Si bien es cierto, no existe una delegación expresa, esta no es necesaria toda vez que no existe una norma ni general ni interna que obligue que la aprobación del pago de incentivos esté aprobado por una Resolución de Presidencia o Resolución Directoral."*
- *"El numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."*
- *"El numeral 1.2 que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios."*
- *"El subnumeral 1.10, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, mediante el cual señala respecto del Principio de eficacia, que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados."*
- *"En esa misma línea, el subnumeral 1.13, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, mediante el cual señala respecto del Principio de simplicidad que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir."*
- *"La decisión de haber aprobado la operativización de los pagos a través de una Resolución Directoral se da sobre la base de que los recursos fueron cargados en la genérica de gasto 2.1 PERSONAL Y*

[69] DICE Resoluciones Directorales *N°s 060, 064 y 068-IGP/2020* - DEBE DECIR Resoluciones Directorales *N°s 064, 068 y 90-IGP/2020* **(Apéndice n.° 97)**

OBLIGACIONES SOCIALES, genérica que es atendida a través del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, la cual está a cargo de la Oficina de Administración."

Al respecto, como aspecto previo al presente tema sobre delegación de facultades, es necesario precisar que el mismo deriva de la inobservancia del mandato legal contenido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, el cual, de manera expresa, consigna la prohibición de la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los investigadores científicos del IGP, inobservancia llevada a cabo mediante las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de 15 y 27 mayo; y de 07 de julio 2020 **(Apéndices n.°s 66, 84 y 56)**, respectivamente, que aprueban el pago de incentivos económicos por un total de S/ 54,340.00 a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala de remuneraciones.

Ahora bien, luego de esclarecerse lo referente al mandato legal contenido en el Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, y concretándonos específicamente al presente tema sobre la delegación de facultades, es de señalarse lo siguiente:

- La Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, corrobora nuestra observación, toda vez que reconoce expresamente que no contó con delegación expresa para aprobar el pago de incentivo económico materia de la Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020, arriba señalada, sin embargo aduce la inexistencia de norma que obligue a que dicho pago sea efectuado por Resolución de Presidencia, invocando los Principios del Procedimiento Administrativo consignados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en adelante LPAG.

- Al respecto, un Principio del Procedimiento Administrativo fundamental para el presente tema es el **Principio de Legalidad**, consignado en el numeral 1.1. del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo de la LPAG, el cual textualmente señala:

 "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

- El texto glosado está referido, esencialmente, a que *"(...) los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado"*[70], mientras que en el derecho privado pueden hacer todo lo que no está prohibido, es por ello que en el presente tema y aplicando el Principio de Legalidad la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, carecía de facultad para emitir las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de mayo y julio 2020, arriba señaladas, aprobando el pago de incentivos económicos, máxime si como expresamente reconoce que carecía de delegación de facultad para aprobar dicho pago.

- Al respecto, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 7.2 del artículo 7 Titular de la Entidad consigna "*El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad*", lo cual corrobora que la Jefa de la Oficina de Administración requería contar con la respectiva delegación expresa para autorizar los pagos de incentivo económico, más aun si tenemos en cuenta que los recursos incorporados al presupuesto de la Entidad, provenientes de los convenios celebrados con

[70] MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Tomo I, Lima 2017 pág. 73.

FONDECYT e INNOVATE fueron efectuados con resoluciones de presidencia y parte de tales recursos fueron ejecutados en los pagos de los incentivos económicos, materia del presente.

- De otro lado, los principios de eficacia[71] y de simplicidad[72] consignados en la LPAG, invocados por la referida Jefa de la Oficina de Administración para justificar la resolución directoral mencionada no son pertinentes para el presente tema, dada su propia naturaleza general que, en concordancia con el Principio de Legalidad, arriba mencionado, en modo alguno sustentan que la referida Jefa ejerza la facultad de aprobar pago de incentivos, la cual no le fue delegada expresamente por la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**.

Por tanto, se corrobora que la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración emitió y suscribió las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 090-IGP/2020, de 15 y 27 de mayo y de 07 de julio 2020 **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, respectivamente aprobando el pago de incentivos económicos por S/ 54,344.00 a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala, sin contar con la competencia para ello, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dicho pago, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pago de incentivos económicos a los investigadores científicos.

Lo antes señalado, se ve ratificado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 7.2 del artículo 7 Titular de la Entidad consigna "*El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad*", por lo que la Jefa de la Oficina de Administración requería contar con la respectiva delegación expresa para autorizar los pagos de incentivo económico, más aún si tenemos en cuenta que los recursos ingresados al presupuesto de la Entidad, provenientes de los convenios celebrados con FONDECYT e INNOVATE fueron efectuados con resoluciones de presidencia y parte de tales recursos fueron objeto de los pagos de los incentivos económicos, materia del presente.

Así mismo, la comisión de control mediante Oficio N° 02-2023-IGP/OCI-SCE de 19 de junio 2023 **(Apéndice n.° 99)**, solicitó al Abog. Iván James Tovalino Yapias, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGP, entre otros, *"informar de que manera tomó conocimiento que a la Jefa de la Oficina de Administración, la Presidencia Ejecutiva del IGP le había delegado la función de autorizar el pago de incentivos económicos a profesionales científicos del IGP, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, mediante la suscripción de las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 090-IGP/2020[73], las cuales fueron proyectadas por su oficina, toda vez que, en la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020, no se evidencia dicha delegación."*

El pedido de información de la Comisión de Control fue atendido mediante la NOTA INFORMATIVA N° 00010-2023-IGP/GG-OAJ de 23 de junio 2023 **(Apéndice n.° 101)**, mediante el cual el Abog. Iván James Tovalino Yapias, entre otros, señala:

71 Principio de Eficacia.- Subnumeral *1.10, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.*
72 Principio de Simplicidad.- Subnumeral *1.13, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.*
73 DICE Resoluciones Directorales *N°s 060, 064 y 068-IGP/2020* - DEBE DECIR Resoluciones Directorales *N°s 064, 068 y 90-IGP/2020* **(Apéndice n.° 100)**

- *"(...)* la Oficina de Administración se encuentra facultada para emitir actos resolutivos que coadyuven a la administración interna de la entidad, las mismas que deben estar ligadas a sus funciones previstas en el ROF del IGP, en esa línea, se tiene que la Oficina de Administración es la encargada de las funciones del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la entidad y a cuyo genérica de gasto se cargó el presupuesto del pago de los incentivos económicos que se otorga a los investigadores que desarrollan investigaciones financiadas con fondos del FONDECYT (en adelante los incentivos)".

- *"(...)* no existe una delegación expresa de ninguna facultad de parte del Titular del Pliego a la jefa de la Oficina de Administración para efectivizar el pago de los incentivos, toda vez que, esta no es necesaria pues no existe una norma ni general ni interna que obligue que la aprobación del pago de incentivos sea resuelta a través de una Resolución de Presidencia o Resolución Directoral."

- *"(...)* teniendo en cuenta lo previsto en el subnumeral 1.10, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, la cual señala respecto del Principio de eficacia, *que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.* Es por ello, que se proyecta una resolución directoral y no una de presidencia para efectivizar el pago de los incentivos a diversos investigadores. Incentivos que están previstos en cada uno de los contratos que el IGP suscribió con CONCYTEC en su momento, en los cuales se autorizaba el pago de incentivos al culminar hitos en sus investigaciones."

- *"(...)* el sub numeral 1.13, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, señala respecto del Principio de Simplicidad que *los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.* Tomado en consideración dicho principio se tiene que se elimina cualquier tipo de complejidad para operativizar el pago de los incentivos. Los cuales fueron otorgados en estricta observancia de la normativa vigente de ese momento."

- *"(...)* no se requería ningún tipo de delegación, ya que estos son actos de administración interna para atender operativizar el pago de incentivos las cuales están previstas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2020 y por los contratos correspondientes suscrito entre el IGP y el CONCYTEC."

Al respecto, como aspecto previo al presente tema sobre delegación de facultades, es necesario precisar que el mismo deriva del incumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, el cual, de manera expresa, consigna la prohibición de la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los investigadores científicos del IGP, incumplimiento llevado a cabo a través de las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de 15 y 27 mayo; y de 07 de julio 2020 **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, respectivamente, que aprueban el pago de incentivos económicos por un total de S/ 54,340.00 a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala de remuneraciones, resolución directoral que en señal de conformidad cuyo proyecto fue elaborado y posteriormente visada por el Abog. Iván James Tovalino Yapias, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.[74]

[74] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica
"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
a) Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente.

Ahora bien, luego de esclarecerse lo referente al mandato legal contenido en el Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, y concretándonos específicamente al presente tema sobre la delegación de facultades, es de señalarse lo siguiente:

- El Abog. Iván James Tovalino Yapias en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, reconoce expresamente que no existe delegación expresa de parte del Titular del Pliego a la jefa de la Oficina de Administración para efectivizar el pago de los incentivos aduciendo que no es necesario por la inexistencia de norma que obligue a que dicho pago sea efectuado por Resolución de Presidencia, invocando los Principios del Procedimiento Administrativo consignados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en adelante LPAG.

- Al respecto, un Principio del Procedimiento Administrativo fundamental es el **Principio de Legalidad**, consignado en el numeral 1.1. del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo de la LPAG, el cual textualmente señala:

 > *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

- El texto glosado está referido, esencialmente, a que *"(...) los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado"*[75], mientras que en el derecho privado pueden hacer todo lo que no está prohibido, es por ello que en el presente tema y aplicando el Principio de Legalidad la Jefa de la Oficina de Administración, carecía de facultad para emitir las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de 15 y 27 mayo; y de 07 de julio 2020, **(Apéndices n.s° 59, 77 y 49)** respectivamente, disponiendo la aprobación del pago de incentivos económicos, máxime si como expresamente reconoce el Abog. Iván James Tovalino Yapias en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dicha funcionaria carecía de delegación de facultad para aprobar dicho pago.

- Al respecto, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 7.2 del artículo 7 Titular de la Entidad consigna "*El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad*", lo cual corrobora que la Jefa de la Oficina de Administración requería contar con la respectiva delegación expresa para autorizar los pagos de incentivo económico, más aun si tenemos en cuenta que los recursos ingresados al presupuesto de la Entidad, provenientes de los convenios celebrados con FONDECYT e INNOVATE fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante Resoluciones de Presidencia y dichos recursos fueron ejecutados para el pago de los incentivos económicos, materia del presente.

- De otro lado, los principios de eficacia[76] y de simplicidad[77] consignados en la LPAG, invocados por el Abog. Iván James Tovalino Yapias, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para justificar las resoluciones directorales mencionadas no resultan pertinentes para el presente tema, dada su propia naturaleza general que, en concordancia con el Principio de Legalidad, arriba

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

b) "Proponer y formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros, en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos".

75 MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Tomo I, Lima 2017 pág. 73.

76 Principio de Eficacia.- Subnumeral *1.10, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.*

77 Principio de Simplicidad.- Subnumeral *1.13, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.*

mencionado, en modo alguno sustentan que la Jefa de la Oficina de Administración ejerza la facultad de aprobar pago de incentivos, la cual no le fue delegada expresamente por la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, cuyo proyecto fue elaborado por el Abog. Iván James Tovalino Yapias en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y posteriormente visó las mismas, en señal de conformidad.

- Finalmente, es de señalarse que las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de 15 y 27 mayo y de 07 de julio 2020 **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, respectivamente, que aprueban el pago de incentivos económicos por un total de S/ 54,340.00 a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, constituyen actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos de los administrados, dentro de una situación concreta conforme lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 1 concepto de acto administrativo de la LPAG, por lo que en modo alguno puede calificarse el mismo como un acto de administración interna, como lo señala el Abog. Iván James Tovalino Yapias ya que éste último está destinado a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios.

Por tanto, se corrobora que de un lado que las Resoluciones Directorales N°s 064, 068 y 90-IGP/2020 de 15 y 27 mayo; y de 07 de julio 2020 **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, respectivamente, que aprueban el pago de incentivos económicos por un total de S/ 54,340.00 a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala, fueron emitidas y suscritas por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, sin contar con la competencia para ello, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dicho pago, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos, y de otro lado que el proyecto fue elaborado por el Abog. Iván James Tovalino Yapias en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y posteriormente fue visado por el mismo, en señal de conformidad.

Lo antes señalado, se ve ratificado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 7.2 del artículo 7 Titular de la Entidad consigna "*El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad*", por lo que la Jefa de la Oficina de Administración requería contar con la respectiva delegación expresa para autorizar los pagos de incentivo económico, más aún si tenemos en cuenta que los recursos transferidos, fueron incorporados al presupuesto de la Entidad, provenientes de los convenios celebrados con FONDECYT e INNOVATE, mediante resoluciones de presidencia y parte de tales recursos fueron ejecutados en los pagos de los incentivos económicos, materia del presente.

En ese sentido, el **Dr. Hernando Tavera Huarache**, en su calidad titular del pliego inherente al cargo de Presidente Ejecutivo del IGP no cauteló el cumplimiento del artículo 3 del D.S. 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, el cual consigna que bajo responsabilidad del titular del pliego, queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional a los investigadores científicos comprendidos en la Escala Remunerativa; así mismo, tampoco acreditó haber dispuesto el cumplimiento de la prohibición antes señalada, en su calidad de "máxima autoridad ejecutiva de la institución", toda vez que, como función general le corresponde dirigir y supervisar las funciones de los diferentes órganos de la entidad en cumplimiento a lo establecido, entre otros, en normas sectoriales y nacionales de cumplimiento obligatorio.

Así mismo, su accionar no tuvo en consideración que como Titular de la entidad es el responsable del control del gasto de conformidad con normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, permitiendo con ello que durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo el irregular pago de incentivos económicos a los investigadores científicos de la entidad en forma adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala, conforme al detalle siguiente:

- Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 93)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 4,000.00.
- Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 74)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 4,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.

Así mismo que el **Abog. Alejandro José Rospigliosi Vega**[78], en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo régimen laboral CAS Confianza[79], cuyas labores de asesoramiento según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[80], esencialmente se contraen a revisar las normas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo y asesoramiento; así como, asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal que le sean consultados, omitiendo cumplir las mencionadas funciones de asesoramiento a las unidades orgánicas de la entidad, ante la consulta efectuada sobre el pago de incentivos económicos por el ejercicio 2020, mediante Memorando N° 0014-2020-IGP/GG-OAJ de 14 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 50)** el jefe de la OAJ del IGP, se dirige a por la Jefa de la Oficina de Administración, aduciendo situaciones hipotéticas sobre temas de política gubernamental referidas a que por decretos de urgencia se habían aprobado el presupuesto del ejercicio 2020 y otros los que podían ser materia de revisión por el Congreso, se excusó opinar sobre dichos pagos de incentivos correspondientes a dicho ejercicio 2020, omitiendo cumplir su función establecida en su contrato y en el ROF sobre el asesoramiento de las unidades orgánicas de la entidad, se les sean solicitados, sugiriendo recurrir en consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; ante lo cual también se evidencia que el mencionado profesional orientó a la administración a recurrir a una entidad cuya opinión no constituye instancia administrativa o consultiva para la adopción de decisiones individuales.

De igual forma la **Lic. Gabriela Fiorella Gadea del Carpio**[81], en su calidad de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, bajo régimen laboral CAS Confianza, en el desempeño de sus funciones consignadas en el literal d) de la cláusula Tercera Objeto del Contrato "asesora a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en el Sistema de Recursos Humanos que tiene a su cargo" y las funciones inherentes al mismo, valiéndose de la respuesta obtenida del CECI SERVIR mediante correo electrónico

78 Designado al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 190-IGP/2017 de 13 de setiembre de 2017, con Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, (sucesivamente prorrogado con adendas de 28 de junio de 2018, 31 de diciembre de 2018; y de 28 de marzo de 2019).

79 Designado al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 190-IGP/2017 de 13 de setiembre de 2017, con Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, (sucesivamente prorrogado con adendas de 28 de junio de 2018, 31 de diciembre de 2018; y de 28 de marzo de 2019).

80 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:

a) "Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados, emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente."

81 Designada al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 003-IGP/2019 de 03 de enero de 2019, con Contrato CAS 001-URH-IGP/2019, (sucesivamente prorrogado con adendas de 28 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 23 de setiembre de 2019; 23 de diciembre de 2019 y otros).

de 25 de febrero 2020[82] **(Apéndice n.° 52)**, tramitó el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos, no obstante que dicha respuesta resultaba impertinente para tramitar los referidos pagos, dado que el contenido de la referida opinión no guardaba relación con la prohibición expresa que el personal científico del IGP perciba cualquier otro ingreso según la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, con lo cual inobservó el mandato legal contenido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones; ocasionando que se tramite y abone a investigadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, incentivos económicos en forma adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala, conforme al detalle siguiente:

- Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 10,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.
- Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 de 27 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 84)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 12,340.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca S/ 9,000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones S/ 3,340.00.
- Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020 **(Apéndice n.° 56)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 32,000.00 a la investigadora científica Fey Yamina Silva Vidal de Millones
- Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 93)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca S/ 10,000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones S/ 4,000.00.
- Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 74)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 4,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.

Así mismo la **Ing. Maritza Carmen Bueno Trucios**[83] en su calidad de jefa de la Oficina de Administración que en el desempeño de sus funciones consignadas en su Contrato y en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[84], entre otros dirige y coordina los sistemas administrativos de apoyo, a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, avalo y dio trámite a los informes elaborados por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos referidos a liquidaciones de incentivos económicos para los investigadores científicos, que se sustentaban en la opinión del Sistema CECI SERVIR comunicado a través del correo electrónico de 25 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

[82] *"(...) conforme se precisa en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, es estipula expresamente limitaciones presupuestales a toda entidad pública, prohibiendo todo incremento remunerativo, creación o reajuste de entregas económicas (indistintamente de la fuente de financiamiento) a favor de los servidores del territorio nacional. No obstante, cabe indicar que la prórroga de los incentivos económicos para el investigador principal y Co-investigadores señalada en la Sétima Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, es un incentivo mediante el cual solo se amplió el plazo de la vigencia, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo que dicha autorización fue establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."*

[83] Designada por Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018, perteneciente al cuerpo de gerentes públicos de SERVIR.

[84] Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú

Artículo 20. Oficina de Administración

La Oficina de Administración (...) desarrolla funciones de administración interna de apoyo a los diversos órganos de la institución a través de la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad (...) de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los usuarios y asegurar la utilización eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución (...)".

Cabe señalar que, no obstante que la Directiva que regula dichas consultas expresamente señala que SERVIR *"no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales*[85]; y que dicha consulta se contrae a la prórroga del plazo del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores científicos por el ejercicio 2020, soslayando el mandato legal contenido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones, por lo que la referida opinión de CECI SERVIR, resultaba impertinente para aprobar el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos de la entidad en forma adicional a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala, conforme al detalle siguiente:

- Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 10,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.
- Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 de 27 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 84)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 12,340.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca (S/ 9,000.00) y Fey Yamina Silva Vidal de Millones (S/ 3,340.00).
- Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020 **(Apéndice n.° 56)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 32,000.00 a la investigadora científica Fey Yamina Silva Vidal de Millones
- Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 93)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca (S/ 10,000.00) y Fey Yamina Silva Vidal de Millones (S/ 4,000.00).
- Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 74)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 4,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.

Asimismo, mediante tres resoluciones directorales N°s 064,068 y 090-IGP/2020 **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, aprobó pagos de incentivos económicos a los investigadores sin contar con la competencia pertinente, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo en su calidad de titular del pliego, el cual no le otorgó delegación expresa para aprobar dichos pagos, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual se delegó diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

[85] La "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017, en su cuarto considerando expresamente señala "(...) la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales". Asimismo, sobre las consultas electrónicas señala: "CECI: Sistema de "Consultas Electrónicas de la Ciudadanía" constituye un canal de atención en el que el ciudadano y la entidad pública pueden realizar sus consultas sobre el funcionamiento del servicio civil asociado a cualquier régimen (...)".

En ese sentido el **Abog. Iván James Tovalino Yapias**, en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica[86], bajo régimen laboral CAS Confianza[87], en el desempeño de sus funciones consignadas en su Contrato y en el ROF de la entidad, entre otros, se contrae a proponer, formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos en señal de conformidad, visó las Resoluciones Directorales N° 064, 068 y 090-IGP/2020 de 15 de mayo, 27 de mayo y 07 de julio **(Apéndices n.s° 66, 84 y 56)**, respectivamente y las Resoluciones de Presidencia N° 106 y 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndices n.s° 93 y 74)**, mediante los que se autorizan pagos de incentivos económicos a investigadores científicos de la entidad, inobservando el mandato legal contenido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF **(Apéndice n.° 06)**, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones, conforme al detalle siguiente:

- Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 10,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.
- Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 de 27 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 84)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 12,340.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca (S/ 9,000.00) y Fey Yamina Silva Vidal de Millones (S/ 3,340.00).
- Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio 2020 **(Apéndice n.° 56)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 32,000.00 a la investigadora científica Fey Yamina Silva Vidal de Millones
- Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 93)**, se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca (S/ 10,000.00) y Fey Yamina Silva Vidal de Millones (S/ 4,000.00).
- Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 74)**, se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 4,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca.

Asimismo, las resoluciones directorales, arriba mencionadas, respecto de las cuales elaboró el proyecto y posteriormente las visó en señal de conformidad, y las cuales fueron suscritas por la Jefa de la Oficina de Administración aprobando pagos de incentivos económicos sin advertir que esta última, carecía de la competencia pertinente, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo, el cual tampoco le otorgó delegación expresa para aprobar dichos pagos, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 **(Apéndice n.° 52)**, mediante la cual el Presidente Ejecutivo del IGP delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

86 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 8 de enero de 2015 aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica
"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos (...)"
Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:
b)"Proponer, formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos, directivas y otros en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos;"

87 Encargado de la Jefatura de Asesoría Jurídica, mediante Resolución de Presidencia N° 029-IGP/2020 de 02 de marzo de 2020, con Contrato CAS 77-URH-IGP/2018 de 20 de diciembre de 2018, (sucesivamente prorrogado con adendas hasta el 31 de diciembre de 2022).

Como se puede apreciar, durante los ejercicios 2019 y 2020 los funcionarios del IGP han solicitado, tramitado y pagado incentivos económicos a los investigadores científicos, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, por participar en proyectos de investigación con fondos concursales otorgados por el CONCYTEC e INNOVATE.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.**

Título Preliminar
Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo
1.1. Principio de Legalidad
Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

- **Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Título II Ámbito Institucional
Artículo 7 Titular de la Entidad
7.1. EL Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...)
7.2. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o las normas de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

- **Decreto Supremo N° 275-2018-EF de 29 de noviembre de 2018, que aprobó la escala remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumpla funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica.**

"(...)
Artículo 2.
El Instituto Geofísico del Perú sólo reconocerá al personal profesional científico que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, doce (12) remuneraciones mensuales al año, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad, y la bonificación por Escolaridad.

Artículo 3. Prohibición
Establécese que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa.
(...)

❖ **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017 "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR".**

Cuarto Considerando
Que, (...), la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales.

La situación antes expuesta ha sido ocasionado por el actuar voluntario, en el ejercicio de sus funciones, del Presidente Ejecutivo y la Jefa de la Oficina de Administración, quienes suscribieron las resoluciones que aprobaron los pagos de los incentivos económicos a los investigadores científicos de la entidad bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 adicionales a sus remuneraciones, sin considerar la prohibición establecidas en el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF; así mismo, del ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien suscribió el informe legal favorable para efectuar los referidos pagos, de la Jefa de la Unidad de Personal y la Jefa de la Oficina de Administración, quienes orientaron la opinión de CECI SERVIR sobre la prórroga de pago de incentivos, omitiendo considerar en ella la prohibición expresa contenida en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF, y dieron trámite a los pagos de incentivos económicos a los referidos investigadores.

Adicionalmente el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien elaboró los tres proyectos de las resoluciones directorales suscritas por la Jefe de la Oficina de Administración quien aprobó dichos pagos, sin contar con la delegación del Presidente Ejecutivo y sin que el abogado advierta dicha situación y que finalmente visó, las mismas en señal de conformidad; además de visar, en señal de conformidad otras dos resoluciones de presidencia autorizando pagos de incentivos económicos.

Los hechos expuestos en torno a la gestión, aprobación y pago de incentivos económicos a investigadores científicos del Instituto Geofísico del Perú, afectó los intereses del Estado por S/ 119,540.00 soles, al haberse efectuado pagos a los profesionales investigadores científicos del IGP, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos contraviniendo la prohibición expresa contenida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa de los profesionales investigadores científicos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentos adjuntos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 102** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación y notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 102** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. Señor **Hernando Jhonny, Tavera Huarache,** identificado con con Documento Nacional de Identidad N° 10831063, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM del 31 de mayo 2017 a la fecha, **(Apéndice n.° 103)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-IGP de 13 de julio 2023, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0220-02-001 de 13 de julio 2023, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante: Carta N° 001-

2023/HTH de 24 julio 2023, sin adjuntar documentos, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 102).**

Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en su calidad de titular del pliego inherente al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, pese a haber tenido conocimiento, lo establecido en el artículo 3 del D.S. 275-2018-EF, el cual expresamente señala que, bajo responsabilidad del titular del pliego, queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional a los investigadores científicos comprendidos en la Escala Remunerativa; no cauteló el cumplimiento de la misma, afectando, así los recursos del estado por un monto total de S/ 65,200.00, con la emisión y aprobación de las Resoluciones de Jefatura N°s 054-IGP/2019 y 055-IGP/2019 de 15 de julio 2019 por S/ 16,800.00 y S/ 14,000.00, por el pago de incentivos económicos a los investigadores, Antonio Armstrong Pereyra Quiroz, Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Rocío Parrillo Saico, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala Remunerativa, aprobada con el D.S. 275-2018-EF.

Así mismo, las Resoluciones de Presidencia N°s 125-IGP/2019 de 09 de diciembre 2019, 106-IGP/2020 y 107-IGP/2020 ambas de 15 de diciembre 2020, que aprobó el pago de incentivos económicos por S/ 16,400.00, S/ 14,000.00 y S/ 4,000.00 respectivamente, a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes, Yesenia Bernal Esquía, Sergio Byron Morera Julca, Fey Yamina Silva Vidal de Millones, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala Remunerativa, aprobada con el D.S. 275-2018-EF.

En consecuencia, el señor **Hernando Jhonny, Tavera Huarache,** incumplió la función establecida en el Artículo 10 Presidencia Ejecutiva del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofisico del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM del 08 de enero 2015, que establece: "(...) *Tiene como función general dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de los diferentes órganos de la institución en cumplimiento a lo establecido en su Ley de Creación, (...) y demás* ***normas sectoriales y nacionales de cumplimiento obligatorio***.(El subrayado y énfasis es propio)

Así mismo, lo establecido en el numeral 1 del numeral 7.3 del Artículo 7 - Titular de la Entidad del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece: "*El Titular de la entidad es responsable en materia presupuestal (...)* ***del control del gasto*** de conformidad con el presente Decreto Legislativo, lo cual ha conllevado que durante el ejercicio 2019 y 2020 se efectúe pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos de la entidad en forma adicional a sus remuneraciones, lo cual se encontraba prohibido en el D.S. 275-2018-EF. (El subrayado y énfasis es propio)

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: "6. Responsabilidad: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Del mismo modo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"

Los hechos anteriormente, expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil.

2. Señor **Alejandro José Rospigliosi Vega**, identificado con con Documento Nacional de Identidad N° 29671658, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geofísico del Perú, designado mediante Resolución de Presidencia N° 001-IGP/2018 del 05 de enero 2018, con periodo de gestión efectiva desde el 08 de enero 2018 al 02 de marzo 2020, aceptándole su renuncia mediante la Resolución de Presidencia N° 028-IGP/2020 del 27 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 103)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-IGP de 13 de julio 2023, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0220-02-001 de 13 de julio 2023, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante: Carta S/N del 20 de julio 2023, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 102).**

 Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geofísico del Perú, elaboró y suscribió el informe legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo 2019, inobservando el mandato legal contenido en el artículo 3 del D.S. 275-2018EF, lo cual posibilitó que posteriormente sea invocado por la administración de la entidad, para el pago de incentivos económicos por un monto total de S/ 47,200.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa, afectando así los recursos del estado según el detalle siguiente: Resolución Jefatural N° 054-IGP/2019 de 15 de julio 2019, que aprobó el pago de incentivos económicos al señor Antonio Armstrong Pereyra Quiroz de S/ 16,800.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala Remunerativa aprobada con el D.S. 275-2018-EF.

 De igual manera la Resolución Jefatural N° 055-IGP/2019 de 15 de julio 2019, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,000.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 3,000.00 y Rocío Parrillo Saico S/ 3,000.00 adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala Remunerativa aprobada con el D.S. 275-2018-EF y la Resolución de Presidencia N° 125-IGP/2019 de 09 de diciembre 2019, que aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 16,400.00 a los investigadores científicos Juan Carlos Villegas Lanza por S/ 8,400.00, Wendy Quiroz Sifuentes por S/ 5,000.00 y Yesenia Bernal Esquía por S/ 3,000.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala Remunerativa aprobada con el D.S. 275-2018-EF.

 En consecuencia, el señor **Alejandro José Rospigliosi Vega,** incumplió la función establecida en el Artículo 16 - Oficina de Asesoría Jurídica, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM del 08 de enero 2015, que establece: *"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a* ***la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos*** *(...)"*(El subrayado y énfasis es propio)

 Así mismo, el literal a) del Artículo 17 - Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, que establece: *"a) Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean*

consultados, ***emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente***". (El subrayado y énfasis es propio)

De igual manera incumplió, lo establecido en el Literal b) y e) de la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO del Contrato CAS 001-URH-IGP/2018, sucesivamente prorrogado, que establece: *"Expide y evalúa normas para el adecuado funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Apoyo y asesoramiento como función de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesora a la Alta Dirección y demás órganos del IGP en temas jurídicos y de carácter legal".*

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: "6. Responsabilidad: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capitulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"

Los hechos anteriormente, expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil.

3. Señora **Maritza Carmen, Bueno Trucios**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08119160, Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, designada mediante Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018 de 26 de abril 2018, renovándose en el cargo mediante Resolución Presidencial N° 048- IGP/2021 de 17 de mayo 2021, con periodo de gestión efectiva desde el 30 de abril 2018, a la fecha ejecuta dicho cargo en atención al Convenio de Asignación de Gerente Público de 25 de Mayo 2018, renovado a la fecha **(Apéndice n.° 103)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-IGP de 13 de julio 2023, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0220-02-001 de 13 de julio 2023, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta N° 0001-2023-IGP-MBT de 24 de julio 2023, remitido mediante el correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 102).**

Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputadas a su persona y su participación se mantiene, debido a que en razón a su cargo como Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, incumplió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, en el cual expresamente se señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones al haber aprobado el pago de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP mediante las Resolución Directorales n.°s 064, 068 y 090-IGP/2020 de 15 y 27 de mayo 2020 y 7 de julio 2020, respectivamente, a los investigadores, Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva Vidal de Millones, por un monto de S/ 54,340.00, originándose la afectación de los recursos del estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Así mismo, porque sin contar con la delegación expresa para aprobar los pagos de incentivos económicos, emitió y suscribió las Resolución Directorales n.°s 064, 068 y 090-IGP/2020 de 15 y 27 de mayo 2020 y 7 de julio 2020, respectivamente, toda vez que de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 mediante la cual le delegó diferentes facultades la Presidencia Ejecutiva del IGP en el ejercicio presupuestal 2020, no se consigna, ni explícita, ni implícitamente la aprobación de pagos por incentivos económicos a los profesionales investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. nº 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica.

De igual forma por haber avalado y dado trámite a los documentos que sustentan las Resoluciones de Presidencia N° 106-IGP/2020 y 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020, con las cuales se aprueban los pagos de incentivos económicos por S/ 14,000.00, al investigador científicos Sergio Byron Morera Julca y a la investigadora científica Fey Yamina Silva Vidal de Millones S/ 4,000.00, afectándose con ello los recursos del estado por un monto de S/ 18,000.00, dado que estos pagos son adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa, aprobada con el Decreto Supremo N° 275-2018-EF, lo que ocasionó el presunto irregular pago de incentivos económicos por un monto total de S/ 72,340.00.

En consecuencia, la señora **Maritza Carmen, Bueno Trucios,** incumplió la función establecida en el Decreto Legislativo n.° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, publicado el 21 de junio del 2008, Artículo 11°, literal c) Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia.

Por otro lado, inobservó lo establecido en el numeral 20.3 del Artículo 20 Obligaciones de los Gerentes Públicos del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PC del 16 de Mayo del 2009, que establece: *"Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia"*.

Asimismo, incumplió el Numeral 1 del Anexo 01 "Especificación del Cargo" del Convenio de Asignación que celebra la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Instituto Geofísico del Perú y la señora Maritza Carmen Bueno Trucios, del 25 de mayo 2018, renovado mediante Resolución de Presidencia N° 048-IGP/2021 de 17 de mayo 2021, que establece: *"Formular, promover, dirigir, supervisar y evaluar, la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de su competencia y de conformidad a la normativa vigente"*.

De igual manera el literal a) del artículo 21 Funciones de la Oficina de Administración del Capítulo IV Órganos de Apoyo – Oficina de Administración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM publicado el 9 de enero 2015 que establece: *"Formular, promover, dirigir, supervisar y evaluar, la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de su competencia y de conformidad a la normatividad vigente"*.

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley N° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: "6. Responsabilidad: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de

2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"

Los hechos anteriormente, expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil y penal.

4. Señora **Gabriela Fiorella Gadea del Carpio**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09385927, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, con contrato CAS de Confianza N° 001-URH-IGP/2019, con periodo de gestión efectiva desde el 02 de enero 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 103)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 007-2023-CG/OCI-SCE-IGP de 13 de julio 2023, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0220-02-001 de 13 de julio 2023, según cargo de notificación del Sistema de casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 24 de julio 2023, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 102).**

 Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en razón a su cargo como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, incumplió el mandato legal contenido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para dichos investigadores, prohibición que no admite excepciones, tramitando pagos de incentivos a los referidos investigadores valiéndose de la opinión obtenida de CECI SERVIR, mediante correo electrónico de 25 de febrero 2020, previa orientación de su consulta al tema de la prórroga del plazo del otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores por el ejercicio 2020, omitiendo mencionar la prohibición contenida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF.

 Así mismo, no obstante que la Directiva que regula dichas consultas expresamente señala que SERVIR "no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales", por lo que dicha respuesta no era pertinente para tramitar los mencionados pagos de incentivos, dado que su contenido no guarda relación con la prohibición expresa que el personal científico del IGP perciba cualquier otro ingreso según la norma específica del Decreto Supremo N° 275-2018-EF.

 Así mismo, porque su informe N° 081-2020-IGP-OAD/URH de 7 de abril 2020 y Memorándum N° 083-2020-IGP-OAD/-2020 URH de 12 de junio 2020, posibilitaron la emisión de la Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo 2020, en la que se aprueba el pago de incentivo económico por S/ 10,000.00 al investigador científico Sergio Byron Morera Julca; así mismo, su informe N° 061-2020-IGP-OAD/URH de 27 de febrero 2020 y Memorándum N° 082-2020-IGP-OAD/-2020 URH de 12 de junio 2020, posibilitaron la emisión de la Resolución Directoral N° 068-IGP/20202 de 27 de mayo 2020, en la que se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 12,340.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca por S/ 9,000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 3,340.00; y su informe N° 260-2019-IGP-OAD/URH de 27 de diciembre 2019 y Memorándum N° 097-2020-IGP-OAD/-2020 URH de 16 de julio 2020, posibilitaron la emisión de la Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio de 2020, en la que se aprueba

el pago de incentivos económicos por S/ 32,000.00 a la investigadora científica Fey Yamina Silva Vidal de Millones.

De igual forma porque su informe N° 253-2020-IGP-OAD/URH de 3 de diciembre 2020 y Memorándum N°164-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre 2020, posibilitaron la emisión de la Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020, en la que se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 14,000.00, a los investigadores científicos Sergio Byron Morera Julca por S/ 10,000.00 y Fey Yamina Silva Vidal de Millones por S/ 4,000.00; asimismo, porque su informe N° 254-2020-IGP-OAD/URH de 3 de diciembre 2020 y Memorándum N°163-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre 2020, posibilitaron la emisión de la Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre 2020, en la que se aprueba el pago de incentivos económicos por S/ 4,000.00, al investigador científicos Sergio Byron Morera Julca, lo cual ha ocasionado el irregular pago de incentivos económicos a los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, por un monto total de S/ 72,340.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa del Decreto Supremo N° 275-2018-EF, afectándose así los intereses del estado.

En consecuencia, la señora **Gabriela Fiorella Gadea del Carpio**, incumplió las funciones establecidas en los literales b) y e) de su contrato CAS Contrato CAS 001-URH-IGP/2019 de 03 de enero de 2019, que establece *"Expide normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento del sistema de recursos humanos y Otras funciones que le encargue la alta dirección."*

De igual manera el literal b) del numeral 4.4.12 Director de Personal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004 de 23 de abril 2004 aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones -MOF del Instituto Geofísico del Perú, que señala como funciones de su puesto lo siguiente: *"Coordinar y controlar la aplicación de las normas técnico administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al sistema".*

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: "6. Responsabilidad: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"

Así mismo, los literales a) y b) del Artículo 75° Son obligaciones y deberes de los/as servidores/as civiles del Reglamento RE 001-2020-IGP Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020 de 31 de diciembre 2020, que establece lo siguiente: *"Respetar y cumplir las funciones inherentes al puesto que desempeñan, las disposiciones legales y normativas del presente Reglamento Interno de Servidores Civiles, las normas de orden público que les fueran aplicables y aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar el IGP, en el ejercicio de su facultad de dirección y Ejercer sus funciones con transparencia, honradez, lealtad, dedicación, diligencia, eficacia eficiencia y productividad, así como cumplir con las directivas que les puedan ser impartidas por sus superiores jerárquicos o responsables de área para la correcta ejecución de las labores para las cuales han sido contratados".*

Los hechos anteriormente, expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil.

5. Señor **Ivan James Tovalino Yapias**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42603673, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geofísico del Perú, designado con Resolución de Presidencia N° 029-IGP/2020 de 02 de marzo 2020, al 01 de marzo 2022, fecha en la que concluyó su vínculo laboral, posteriormente fue designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Resolución de Presidencia N° 017-IGP/2022 de 05 de marzo 2022, a la fecha, **(Apéndice n.° 103)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 006-2023-CG/OCI-SCE-IGP de 13 de julio 2023, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0220-02-001 de 13 de julio 2023, según cargo de notificación del Sistema de casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 24 de julio 2023, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 102).**

Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en su condición de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGP, desde el 03 de marzo de 2020, bajo régimen laboral CAS confianza en el desempeño de sus funciones inherentes a su cargo visó las resoluciones de la Presidencia N°s 106-IGP/2020 y 107-IGP/2020, ambas del 15 de diciembre 2020 y las emitidas por la Oficina de Administración, Resoluciones Directorales n.°s 064, 068 y 090-IGP/2020 de 15 y 27 de mayo 2020 y 07 de julio 2020, respectivamente en señal de conformidad, cuyos proyectos previamente elaboró y las remitió para su aprobación a la Presidencia y a la Oficina de Administración, en su condición de Jefe (e) de la OAJ, sin advertir que con su accionar se incumplía el mandato legal contenido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa de los investigadores científicos del IGP, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, el cual expresamente señala que queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso adicional para los referidos investigadores, prohibición que no admite excepciones, ocasionado el presunto irregular pago de incentivos económicos por un monto total de S/ 72,340.00, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la Escala remunerativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 275-2018-EF, afectándose así los intereses del estado.

Asimismo, por haber visado en señal de conformidad las resoluciones directorales, n.°s 064, 068 y 090-IGP/2020 de 15 y 27 de mayo 2020 y 7 de julio 2020, respectivamente, las cuales fueron suscritas por la Jefa de la Oficina de Administración aprobando los pagos de incentivos económicos a los científicos bajo el régimen laboral del D.Leg. 728, sin advertir que la Jefa de la Oficina de Administración, carecía de la competencia pertinente, dado que la misma le corresponde al Presidente Ejecutivo, el cual tampoco le otorgó delegación expresa para aprobar dichos pagos, conforme se desprende de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero de 2020, mediante la cual el Presidente Ejecutivo del IGP delegó en la Jefa de la Oficina de Administración diferentes facultades de la Presidencia a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2020, entre las que no se consigna, ni explícita, ni implícitamente aprobar pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos dando lugar a que la entidad efectúe desembolsos por incentivos económicos a investigadores científicos, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala.

En consecuencia, el señor **Ivan James Tovalino Yapias**, incumplió las funciones establecidas en el Artículo 16 - Oficina de Asesoría Jurídica, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

del Instituto Geofísico del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM del 08 de enero 2015, que establece: *"La Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función general, asesorar a la Alta Dirección y a los diversos órganos de la institución a través de la absolución de consultas, (...) relacionadas a* ***la correcta aplicación del marco legal y jurídico vigente, en salvaguarda del adecuado cumplimiento de las funciones de la institución y la legalidad de los actos administrativos*** *(...)"*(El subrayado y énfasis es propio)

Así mismo, los literales a) y b) del Artículo 17 - Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, que establece: *"Asesorar a los órganos de la institución en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados,* ***emitiendo informes previos de opinión técnico legal, destinados a orientar la correcta aplicación del marco legal vigente****" y "Proponer, formular, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, resoluciones, contratos directivas y otros en coordinación con los órganos relacionados en los temas materia de los documentos".*

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: "6. Responsabilidad: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"

Los hechos anteriormente, expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada de la irregularidad *"Durante los años 2019 y 2020 en el IGP se gestionó, aprobó y pagó incentivos económicos a profesionales investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. Nº 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofisica, pese a la prohibición expresa establecida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa para dichos profesionales, afectando los intereses del estado por el monto de S/ 119,540.00",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, derivada de la irregularidad, *"Durante los años 2019 y 2020 en el IGP se gestionó, aprobó y pagó incentivos económicos a profesionales investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. Nº 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofisica, pese a la prohibición expresa establecida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa para dichos profesionales, afectando los intereses del estado por el monto de S/ 119,540.00",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal derivada de la irregularidad *"Durante los años 2019 y 2020 en el IGP se gestionó, aprobó y pagó incentivos económicos a profesionales*

investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, pese a la prohibición expresa establecida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa para dichos profesionales, afectando los intereses del estado por el monto de S/ 119,540.00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Geofisico del Perú (IGP), se formula la conclusión siguiente:

Los pagos de incentivos económicos a los investigadores científicos del Instituto Geofisico del Perú – IGP, sujetos al régimen laboral del D. Leg. n° 728, durante los años 2019 al 2020 fueron efectuados, no obstante la prohibición expresa contenida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 275-2018-EF que aprueba la Escala Remunerativa del Personal Científico del IGP, disponiendo la prohibición de la percepción de cualquier otro ingreso adicional a las remuneraciones establecidas para los referidos investigadores en el referido decreto supremo, prohibición que no admite excepciones, los mencionados pagos de incentivos económicos fueron concretados mediante Resoluciones de Presidencia y de Jefatura; así como, Resoluciones Directorales, estas últimas sin contar con delegación expresa de la Presidencia Ejecutiva.

En ese sentido, durante el ejercicio 2019, la prohibición contenida en el artículo 3 del D.S. 275-2018-EF, arriba mencionada, fue inobservada invocándose la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en su informe técnico legal, recurriendo a dispositivos legales de carácter general que, en sede administrativa, para el presente caso, resultan improcedentes; dando lugar a que se pague los incentivos económicos a investigadores científicos, bajo régimen laboral del D.Leg. 728, adicionales a sus remuneraciones establecidas en la respectiva Escala remunerativa.

Asimismo, por el ejercicio 2020, los irregulares pagos fueron sustentados por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, valiéndose de la respuesta de la consulta realizada mediante correo electrónico, al Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadania- CESI SERVIR; no obstante que la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas a SERVIR" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE de 28 de agosto de 2017 establece que SERVIR "*no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales*, y que la propia respuesta del Sistema CECI-SERVIR consignó que *"(...) absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos (...)* pese a ello contó con la conformidad de la jefa de la Oficina de Administración y la del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Los hechos advertidos han inobservado el *Artículo 3° "Prohibición de recibir cualquier otro ingreso"* de la escala Remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofisico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica del D.S. N°

275-2018-EF, vigente desde el 30 de noviembre 2018, que estableció el número de remuneraciones a percibir durante el año, así como la mencionada prohibición.

Así mismo, que la Jefa de Administración del IGP, sin contar con la delegación expresa para aprobar los pagos de incentivos económicos, emitió y suscribió Resoluciones Directorales, lo cual origina la presunta responsabilidad penal contenida en detalle en el presente informe, toda vez que de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero 2020 mediante la cual le delegó diferentes facultades la Presidencia Ejecutiva del IGP en el ejercicio presupuestal 2020, no se consigna, ni explícita, ni implícitamente la aprobación de pagos por incentivos económicos a los profesionales investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. nº 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica.

De igual manera, la situación expuesta ha afectado los intereses del Estado por S/ 119,540.00 soles, al haberse pagado a los profesionales investigadores científicos del IGP, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, además de sus remuneraciones, montos adicionales por incentivos económicos en contravención a la prohibición expresa contenida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa de los referidos profesionales investigadores científicos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Instituto Geofísico del Perú, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Ministra del Sector Ambiente:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones de personal que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.°1)

Al Procurador Público del Ministerio del Ambiente:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.°1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa laboral no sujeta a la potestad sancionadores de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 04: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 05: Copia simple de la Notificación N° 001352-2023-CG de 28 de junio de 2023, Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el sistema nacional de control, para Alejandro Jose Rospigliosi Vega, con fecha de "recepción" 07 de julio de 2023.

Apéndice n.° 06: Copia autenticada del Decreto Supremo N° 275-2018-EF de 28 de noviembre del 2018, Aprueban Escala Remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica y dictan otra disposición, y Decreto Supremo N° 161-2001-EF de 18 de julio del 2001.

Apéndice n.° 07: Copia simple del Informe N° 342-2021-EF/53.04 de 09 de abril de 2021, consulta sobre la procedencia de otorgar incentivos económicos a los investigadores del IGP, e Informe N° 1692-2021-EF/53.04 de 31 de agosto de 2021, consulta sobre otorgamiento de incentivos económicos a los investigadores del IGP.

Apéndice n.° 08: Copia simple del Oficio N° 0608-2023-EF/53.04 de 21 de abril de 2023, mediante el cual la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 832-2023-EF/53.04 de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 09: Copia autenticada del Convenio de Subvención N° 102-2015-FONDECYT CONVOCATORIA 2015-1 Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada", de 24 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Memorandum N° 0045-2023-IGP/GG-OPP de 08 de mayo del 2023, requerimiento de información solicitado por el OCI mediante el Memorándum N° 037-2023-IGP/OCI.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 019-IGP/16 de 25 de enero de 2016, Resolución de Presidencia N° 031-IGP/2018 de 31 de enero de 2018 y Resolución de Presidencia N° 027-IGP/2019 de 22 de mayo de 2019, suscritos por el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Informe No. 002-2019/CONVENIO-102-2015 FONDECYT de 25 de febrero de 2019, el Dr. Antonio Pereyra Coordinador General Proyecto 102-2015 Fondecyt, solicita pago de incentivos asociados a proyecto de investigación.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Memorándum N° 0015-2019-IGP/DC de 02 de mayo de 2019, consulta realizada por el Director Científico al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe Legal N° 52-2019-IGP/GG-OAJ de 31 de mayo de 2019, sobre el pago de incentivos.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Ficha de Expediente 04000-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00178-2019-IGP/DC de 03 de junio de 2019.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe N° 119-2019-IGP-OAD-URH de 10 de junio de 2019, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestaria para Incentivo a Investigadores.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Ficha de Expediente 05431-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 02392-2019-IGP/GG-OAD de 17 de junio de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000001403 de 15 de junio 2019.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Resolución Jefatural N° 054-IGP/2019 de 15 de julio de 2019, que dispone se abone al señor Antonio Armstrong Pereyra Quiroz el incentivo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Memorándum N° 112-2019-IGP-OAD/URH de 16 de julio de 2019, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – FONDECYT.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3508 de 05 de agosto de 2019, que se gira por planilla de incentivos al convenio N 102-2015-FONDECYT a favor del Dr. Antonio Amstrong Pereyra Quiros.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Convenio N° 166-2017-FONDECYT "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" Convocatoria 2017-02, de 22 de diciembre 2017.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 031-IGP/2018 de 31 de enero de 2018, Resolución de Presidencia N° 265-IGP/2018 de 28 de diciembre de 2019, Resolución de Presidencia N° 020-IGP/2019 de 30 de enero de 2019, Resolución de Presidencia N° 138-IGP/2019 de 30 de diciembre de 2019, Resolución Jefatural N° 052-IGP/2019 de 10 de julio de 2019 y Resolución de Presidencia N° 067-IGP/2021 de 26 de julio del 2021, suscritos por el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofisico del Perú.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Memorandum N 0235-2019-IGP/DC-CTS de 19 de setiembre de 2019, dirigido a la Directora de Administración para el pago de incentivo al investigador.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Informe N° 210-2019-IGP-OAD/URH de 23 de octubre de 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Administración para Certificación Presupuestaria para Incentivo a Investigadores.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de Ficha de Expediente 09997-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 04191-2019-IGP/GG-OAD de 23 de octubre de 2019 y Proveido 00118-2019-IGP/GG-OPP de 11 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 125-IGP/2019 de 09 de diciembre de 2019, que dispone se otorgue los incentivos a los investigadores.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000002392 de 13 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Memorandum N° 246-2019-IGP-OAD/URH de 31 de diciembre de 2019, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe de la Unidad de Contabilidad la Planilla Incentivos Económicos –FONDECYT.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 291 de 08 de enero de 2020 a nombre de Juan Carlos Villegas Lanza, Comprobante de Pago N° 292 de 08 de enero de 2020 a nombre de Wendy Quiroz Sifuentes y Comprobante de Pago N° 293 de 08 de enero de 2020 a nombre de Bernal Esquia Yesenia Isabel.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) que otorga el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el Marco del Concurso Reto Perú Resiliente para el Proyecto I+D+i "Identificación del Peligro y Potencial Sísmico en el área del Gap (silencio) Sísmico de Nazca (sur Ica – norte Arequipa) utilizando mediciones precisas de Deformación de la Corteza Terrestre con instrumentos GNSS para una estimación del riesgo" Convenio N° 649-INNOVATEPERU-RPR-2017 de 12 de diciembre de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 093-IGP/2018 de 10 de abril de 2018 y Resolución de Presidencia N° 020-IGP/2019 de 30 de enero de 2019, suscritos por el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofisico del Perú.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Memorando N° 058-2019-IGP/DC-CTS de 16 de abril de 2019, dirigido a la Directora de Administración sobre el pago de incentivo al investigador.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de Ficha de Expediente 03528-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 01495-2019-IGP/GG-OAD de 22 de octubre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe N° 118-2019-IGP-OAD/URH de 10 de junio de 2019, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestaria para Incentivo a Investigadores.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de Ficha de Expediente 05430-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 02393-2019-IGP/GG-OAD de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000001410 de 16 de julio 2019.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Resolución Jefatural N° 055-IGP/2019 de 15 de julio 2019, que dispone se abone a los señores Juan Carlos Villegas Lanza, Wendy Quiroz Sifuentes y Rocio Parillo Saico, los incentivos.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Memorandum N° 109-2019-IGP-OAD/URH de 16 de julio 2019, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – INNOVATE.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3216 de 17 de julio de 2019, a nombre de Juan Carlos Villegas Lanza y Comprobante de Pago N° 3217 de 17 de julio de 2019, a nombre de Wendy Quiroz Sifuentes.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 3215, 3218 y 3219 de 17 de julio de 2019, a nombre de Rocio Parillo Saico,

Apéndice n.° 42: Copia simple del Oficio N° 03-2023-IGP/OCI-SCE de 19 de junio de 2023, requerimiento de información al Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Oficio N° 00294-2023-IGP/PE de 26 de junio del 2023, atención al requerimiento de información solicitado en el Oficio N° 03-2023-IGP/OCI-SCE.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Convenio de Subvención N° 010-2017-FONDECYT Esquema Financiero EF 038 "Magnet: Atracción de Investigadores" Convocatoria 2015-I de 21 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 031-IGP/2018 de 31 de enero de 2018, Resolución de Presidencia N° 153-IGP/2017 de 11 de julio de 2017, Resolución de Presidencia N° 042-IGP/2020 de 09 de mayo de 2020 y Resolución de Presidencia N° 079-IGP/2020 de 30 de setiembre del 2020, suscritos por el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe N 0052-2019-IGP/DC-CAH de 09 de diciembre de 2019, la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera solicita al Director Científico el Incentivo Económico a la Coordinadora General del Proyecto.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Ficha de Expediente 11781-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00541-2019-IGP/DC de 12 de diciembre de 2019 y Prevision Presupuestal 00046-2019-IGP/GG-OPP de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del Informe N° 260-2019-IGP-OAD/URH de 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina de Administración, Certificación Presupuestaria para Incentivo a Investigadores.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Memorandum N° 051-2020-IGP/GG-OAD-URH de 04 de febrero de 2020, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre otorgamiento de incentivo económico a los investigadores.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Memorando N° 0014-2020-IGP/GG-OAJ de 14 de febrero de 2020, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Administración, consulta sobre otorgamiento de incentivo económico a los investigadores.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del correo de fecha 17 de febrero 2020, consulta realizada Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía CECI.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del correo de fecha 25 de febrero 2020, respuesta a la consulta realizada Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía CECI.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de Ficha de Expediente 11781-2019 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00039-2020-IGP/GG-OAD-URH de 11 de abril de 2020.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Memorando N° 029-2020-IGP/GG-OAJ de 27 de mayo de 2020, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Jefa de la Oficina de Administración precise el monto del incentivo económico.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000612 de 13 de mayo 2020.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 090-IGP/2020 de 07 de julio de 2020, que aprueba el pago de incentivo económico a favor de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) – ABOGADO

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Memorandum N° 097-2020-IGP-OAD/URH de 16 de julio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – CONVENIO N° 010-2017-FONDECYT al Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 2277 de 17 de julio 2020, a favor de Silva Vidal de Millones Fey Yamina.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 008-IGP/2020 de 13 de enero de 2020, delegan facultades a la Jefa de la Oficina de Administración para ser ejercidas durante el ejercicio presupuestal 2020.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Contrato de Adjudicación de Fondos N° 011-2018-FONDECYT/BM-Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación (Equipamiento) "Implementación del sistema de monitoreo de sedimentos ante riesgos y desastres (MoSARD)" de 11 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 020-IGP/2019 de 30 de enero de 2019, Resolución Jefatural N° 027-IGP/2019 de 22 de mayo de 2019, Resolución de Presidencia N° 019-IGP/2020 de 10 de febrero de 2020, Resolución de Presidencia N° 075-IGP/2021 de 19 de agosto del 2021, Resolución de Presidencia N° 110-IGP/2020 de 23 de diciembre del 2020 y Resolución de Presidencia N° 032-IGP/2020 de 05 de marzo de 2020, suscritos por el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofisico del Perú.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del Informe N 0005-2019-IGP/DC-CAH-MOSARD de 15 de noviembre de 2019, dirigido a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del Informe N 0058-2019-IGP/DC-CAH de 31 de diciembre de 2019, dirigido al Director Científico.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de Ficha de Expediente 01968-2020 del Sistema de Trámite Documentario, el cual adjunta el Informe N° 081-2020-IGP-OAD/URH de 07 de abril de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000570 de 24 de abril de 2020.

Apéndice n.° 66: Copia Autenticada de la Resolución Directoral N° 064-IGP/2020 de 15 de mayo de 2020, que autoriza el pago de incentivo económico al señor Sergio Byron Morera Julca.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del Memorandum N° 083-2020-IGP-OAD/URH de 12 de junio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite la Planilla Incentivos Económico – Convenio N° 11-2018-FONDECYT al Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1962 de 15 de junio de 2020, que se gira a Sergio Byron Morera.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del Informe N 0003-2020-IGP/DC-CAH-MOSARD de 20 de noviembre de 2020, dirigido a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del Informe N 0085-2020-IGP/DC-CAH de 02 de diciembre del 2020, dirigido al Director Científico.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de Ficha de Expediente 11728-2020 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00768-2020-IGP/DC de 02 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Informe N° 254-2020-IGP-OAD/URH de 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal para pago de Incentivos a Investigadores.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000001406 de 03 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 107-IGP/2020 de 15 de diciembre del 2020, que aprueba el pago de incentivo económico al señor Sergio Byron Morera Julca.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del Memorandum N° 163-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – Convenio N° 011-2018-FONDECYT, al Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 4633 de 19 de diciembre de 2020, a nombre de Morera Julca Sergio Byron.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Contrato N° 010-2019-FONDECYT "Círculos de Investigación en Glaciares 2018-01" de 31 de enero del 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del Proceso Presupuestario del Año 2019 Modificaciones Presupuestarias por Notas de 24 de abril de 2019, Resolución de Presidencia N° 042-IGP/2020 de 09 de mayo de 2020, Resolución de Presidencia N° 079-IGP/2020 de 30 de setiembre de 2020, Resolución de Presidencia N° 075-IGP/2021 de 19 de agosto del 2021 y Resolución de Presidencia N° 110-IGP/2020 de 23 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del Informe N 0054-2019-IGP/DC-CAH de 20 de diciembre de 2019, dirigido al Director Científico para Incentivo Económico de Investigadores.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del Informe N 0010-2019-IGP/DC-CAH-GLACIAR de 18 de diciembre de 2019, dirigido a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Informe N° 061-2020-IGP-OAD/URH de 27 de febrero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestal para pago de Incentivos a Investigadores, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000613 de 13 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de Ficha de Expediente 01967-2020 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00047-2020-IGP/GG-OAD-URH de 13 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 068-IGP/2020 de 27 de mayo de 2020, que aprueba el pago de incentivos económicos a favor de Fey Yamina Silva Vidal de Millones.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del Memorandum N° 082-2020-IGP-OAD/URH de 12 de junio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – Convenio N° 010-2019-FONDECYT al Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1960 de 15 de junio de 2020, que se gira a Sergio Byron Morera Julca.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1961 de 15 de junio de 2020, que se gira a Yamina Silva Vidal.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del Informe N 0086-2020-IGP/DC-CAH de 02 de diciembre del 2020, dirigido al Director Científico.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del Informe N 0008-2020-IGP/DC-CAH-EROS-ISOGLAS de 20 de noviembre de 2020, dirigido a la Subdirectora de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del Informe N° 253-2020-IGP-OAD/URH de 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestal para pago de Incentivos a Investigadores al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000001407 de 03 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada de Ficha de Expediente 11734-2020 del Sistema de Trámite Documentario, con Proveido 00149-2020-IGP/GG-OAD-URH de 04 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 106-IGP/2020 de 15 de diciembre del 2020, que aprueba el pago de incentivo a los señores Sergio Byron Morera Julca y Fey Yamina Silva de Millones.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del Memorandum N° 164-2020-IGP-OAD/URH de 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite Planilla Incentivos Económico – CONVENIO N° 010-2019-FONDECYT al Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 4651 de 19 de diciembre de 2020 que se gira a Morera Julca Sergio Byron, Comprobante de Pago N° 4652 de 19 de diciembre 2020 que se gira a Silva Vidal de Millones Fey Yamina y Comprobante de Pago N° 4653 de 19 de diciembre 2020 que se gira por retención de 5ta categoria de la planilla de incentivos a investigadores 728 del convenio N 010-2019.

Apéndice n.° 96: Copia Simple del Oficio N° 01-2023-IGP/OCI-SCE de 19 de junio de 2023, requerimiento de información a la Jefa de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 97: Copia Simple del Oficio N° 05-2023-IGP/OCI-SCE de 22 de junio de 2023, Fe de erratas del Oficio N° 01-2023-IGP/OCI-SCE.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada de la Nota Informativa N 00027-2023-IGP/GG-OAD de 23 de junio de 2023, remitido por la Jefa de la Oficina de Administración.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Apéndice n.° 99: Copia simple del Oficio N° 02-2023-IGP/OCI-SCE de 19 de junio de 2023, requerimiento de información al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 100: Copia simple de Oficio N° 04-2023-IGP/OCI-SCE de 22 de junio de 2023, Fe de erratas del Oficio N° 02-2023-IGP/OCI-SCE.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de la Nota Informativa N 00010-2023-IGP/GG-OAJ de 23 de junio de 2023, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 102: Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica N°s 00000003, 00000004, 00000005, 00000006 y 00000007-2023-CG/0220-02-001 de 13 de julio de 2023, cargos de notificación y cédulas de notificación; copias autenticadas de los comentarios y aclaraciones correspondientes a las Cédulas de Notificación N°s 003, 004, 005, 006 y 007-2023-CG/OCI-SCE-IGP. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 103: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de la Resolución N° 93-IGP/2004 de 23 de abril de 2004, que aprueba el Proyecto de Manual de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.

Apéndice n.° 105: Copia simple del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM de 29 de mayo de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú.

Ate, 02 de agosto de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Supervisora
Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

Walter Marcial Acosta Quineche
Jefe de Comisión
Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Angel Lizardo Beteta Albinagorta
Abogado de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Geofísico del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ate, 04 de agosto de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Geofísico del Perú

Apéndice n.° 1



0076

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-0220-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de Vinculo laboral	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría	Entidad
1	Durante los años 2019 y 2020 en el IGP se gestionó, aprobó y pagó incentivos económicos a profesionales investigadores científicos sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728, que cumplen funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, pese a la prohibición expresa establecida en el D.S. N° 275-2018-EF, que aprobó la escala remunerativa para dichos profesionales, afectando los intereses del estado por el monto de S/ 119,540.00	Hernando Jhonny, Tavera Huarache	[redacted]	Presidente Ejecutivo	02.06.2017	A la fecha	Personal Altamente Calificado	[redacted]	-	x			x
2		Alejandro José, Rospigliosi Vega	[redacted]	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	08.01.2018	02.03.2020	CAS Confianza	[redacted]	-	x			x
3		Maritza Carmen, Bueno Trucios	[redacted]	Jefa de la Oficina de Administración	30.04.2018	A la fecha	D.L. N° 1024 (Gerente Público)	[redacted]	-	x	x		x
4		Gabriela Fiorella, Gadea Del Carpio	[redacted]	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	02.01.2019	A la fecha	CAS Confianza	[redacted]	-	x			x
5		Ivan James, Tovalino Yapias	[redacted]	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	01.03.2020	A la fecha	CAS Confianza	[redacted]	-	x			x

(*) Se le comunicó la Notificación n.° 001352-2023-CG del 28 de junio 2023, en el domicilio referido en su Documento Nacional de Identidad, recibido el 07 de julio 2023, **(Apéndice n.° 05)**, no activó su casilla electrónica en el plazo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con R.C n.° 102-2022-CG del 11 de marzo de 2022, debiendo ser activado por el auxiliar de casilla del OCI.

0077

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del unidad, la paz y el desarrollo"

Ate, 09 de agosto de 2023

OFICIO N° 074-2023-IGP/OCI

Señora
ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) n.° 425 – 4to piso Urbanización San Felipe
Magdalena del Mar – Lima – Lima
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 054-2023-IGP/OCI de 13 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG el 11 de junio 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "*Pago de incentivos económicos a profesionales del Instituto Geofísico del Perú, bajo el régimen del D. Leg. 728, que cumplen funciones de investigación en el campo de la geofísica durante los años 2019 y 2020*", en el Instituto Geofísico del Perú a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2023-2-0220-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así mismo, se hace de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio del Ambiente y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales que correspondan.

En ese sentido, se adjunta el link INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 008-2023-2-0220-SCE en el cual podrá visualizar el Informe de Control Específico N° 008-2023-2-0220-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

IGP
Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ RAVICHAGUA Carmen Zoila FAU 20131367008 soft
Motivo: Soy el Autor del Documento
Fecha: 09/08/2023 14:20:21-0500

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Geofísico del Perú

C.Z.D.R./m.f.h.c.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Geofísico del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.igp.gob.pe/std/verificardocumento e ingresando la siguiente clave: **F1CF01D**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-08-2023 14:27:16 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 074-2023-IGP/OCI
EMISOR	:	CARMEN ZOILA DOMINGUEZ RAVICHAGUA - JEFE DE OCI - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALBINA RUIZ RIOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DEL AMBIENTE

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 008-2023-2-0220-SCE "Pago de incentivos económicos a profesionales del Instituto Geofísico del Perú, bajo el régimen del D. Leg. 728, que cumplen funciones de investigación en el campo de la geofísica, durante los años 2019 y 2020"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20492966658**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0220
2. OFICIO N° 074-2023-IGP-OCI_R

NOTIFICADOR : WALTER MARCIAL ACOSTA QUINECHE - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3U6FH8G**